



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 9/2016 (Nº 18 del Mandato)

FECHA: 28 -JULIO -2016

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejales

Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Doña Sofia Morales Garrido
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Julia Angulo Girón
Don Víctor Domínguez Lucena
Doña Marisol Moreno Martínez
Don Daniel Simón Plá

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

GRUPO POPULAR

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Don Luis José Barcala Sierra
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González
Don Emilio Israel Cortés Santiago
Doña M^a Luisa Gayo Madera

NO ADSCRITOS

Doña Nerea Belmonte Aliaga
Don Fernando Sepulcre González

GRUPO CIUDADANOS

Don José Luis Cifuentes Honrubia
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño
Don Juan Francisco Escudero Pérez

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las doce horas y cuarenta y nueve minutos para la intervención de D. Ramón Fernández Fernández, en representación de La Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana en relación con el punto II-5.2, reanudándose la misma a las doce horas y cincuenta y tres minutos, y a las 13:57 h para la intervención de Doña Asmik Kocharyan, en nombre y representación del Sindicato de Comisiones Obreras hasta las 14:00 horas.

La Alcaldía-Presidentencia, a las once horas y cincuenta y cinco minutos interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose a las doce horas y veinticinco minutos, prosiguiendo la sesión en el punto II-5.1.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO

Leída la declaración, que se transcribe literalmente a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el 30 de junio, -fecha en que celebramos el último pleno-, han sido

asesinadas seis mujeres, víctimas de la violencia machista, y heridos un niño de 13 años y una niña de 11, hijo e hija de una de las víctimas. Además de estos asesinatos declarados oficialmente como violencia de género, se ha producido otra muerte violenta de una mujer, Carmen García, a manos de su ex-pareja. Las circunstancias de este crimen están siendo investigadas.

El 2 de julio, en Lepe (Huelva) Teresa Sánchez Navarro, de 47 años, apareció muerta con numerosas heridas de arma blanca. Teresa había llegado hasta dicha localidad huyendo de su pareja, que ha sido detenido como autor del crimen.

El 10 de julio, Karla Pérez, de 22 años, fue hallada muerta en una playa de Melilla. Su pareja se entregó a la policía, llevando en brazos al hijo de ambos.

En Zaragoza, el 11 de julio, fallaron todas las medidas de protección. Alexandra Rodica, de 22 años, fue asesinada con arma blanca por su ex marido cuando acudía al punto de encuentro familiar con su hijo de 5 años.

El 17 de julio, en Aranda de Duero, Benita Núñez, de 49 años, fue apuñalada por su pareja.

En Benicàssim, el 20 de julio, Kristina Szabó fue apuñalada hasta la muerte por su marido que también hirió de gravedad a su hijo de 13 años y a su hija de 11. Los hechos ocurrieron en el domicilio familiar. El asesino confesó que la mató porque se quería separar.

Iniciamos este Pleno guardando un minuto de silencio en memoria de Teresa, Karla, Alexandra, Carmen, Benita y Kristina, como muestra de repulsa de este Ayuntamiento, a la violencia machista.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 8/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES, NO PERMANENTES O ESPECÍFICAS Y ESPECIALES DEL PLENO: APROBACIÓN.

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, por acuerdo de Pleno adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2015 se aprobó la determinación del número de miembros de las distintas Comisiones del Pleno y su constitución conforme a lo establecido en el capítulo II del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y en el título IX del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP).

Las Comisiones del Pleno pueden ser Permanentes, Especiales, la de Cuentas y la de Sugerencias y Reclamaciones, y Específicas o no Permanentes.

El número de miembros, todos ellos Concejales, que han de formar cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno y la Especial de Cuentas, se determinará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía y oída la Junta de Portavoces. Por lo que se refiere a la Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regirá por su reglamentación específica.

En cuanto a la composición de las Comisiones del Pleno se acomodará a la proporcionalidad existente entre el número de Concejales que cada Grupo

Político Municipal tenga en el Pleno, si bien todo Grupo tiene que tener al menos un representante en cada una de ellas, salvo renuncia expresa. Si no es posible reproducir dicha proporcionalidad, deberá en todo caso reproducirse la mayoría del Pleno.

En la actualidad, con ocasión del pase a la situación de Concejales No Adscritos de D^a. Nerea Belmonte Aliaga, antes integrada en el Grupo Guanyar Alacant, y de D. Fernando Sepulcre González, antes integrado en el Grupo Ciudadanos, se pasa a un escenario distinto, en el que cabe tener presente que, a pesar de que la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante no contemplan la posibilidad de que los concejales no adscritos participen en las Comisiones del Pleno, participación que se reserva a los grupos políticos y a los concejales integrados en estos, sin embargo, la doctrina del Tribunal Constitucional consolidada específicamente en la sentencia nº 246/2012, de 20 de diciembre, publicada el 22 de enero de 2013 en el BOE, ha dejado meridianamente claro el derecho de los concejales no adscritos a participar en las comisiones informativas con voz y voto, al formar parte del núcleo inherente a la función representativa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución corresponde a los miembros de la Corporación individualmente considerados, entendiendo como tales las Comisiones Permanentes del Pleno y, en su caso, las Especiales.

En la sesión celebrada por la Junta de Portavoces el 11 de julio de 2016, en aras a garantizar la proporcionalidad existente entre el número de concejales de cada Grupo en el Pleno y que no exista sobrerrepresentación con la integración de los concejales no adscritos, se ha acordado, atendiendo a la posibilidad prevista en el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que los grupos tengan el mismo número de representantes y se aplique del sistema de voto ponderado en las votaciones que se produzcan en las mismas para la determinación del sentido de los dictámenes y de los acuerdos que se adopten.

DEBATE:

D. Natxo Bellido, en nombre del Equipo de Gobierno, expone la motivación de este acuerdo consensuado en la Junta de Portavoces con la conformidad de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, subrayando que la modificación propuesta responde a la necesidad de resolver la situación anómala

provocada por la presencia actual de dos concejales no adscritos en el Pleno, y que, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se va a posibilitar que estos concejales tengan presencia en las Comisiones Permanentes y Especiales del Pleno y, asimismo se va a racionalizar la presencia de los concejales que representan a los distintos grupos, dada la gran cantidad de Comisiones creadas, atendiendo también a la finalidad de que el voto de los representantes de los grupos en las Comisiones responda a la representación que se ostenta en el Pleno, siguiendo las instrucciones técnicas efectuadas por la Secretaría General del Pleno.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, se dirige a D^a. Nerea Belmonte y a D. Fernando Sepulcro, diciéndoles que, aunque legalmente les corresponda estar en alguna de las Comisiones del Pleno, considera que no lo merecen, ya que solo se representan a ellos mismos, y, en concreto, a la Sra. Belmonte le pide que dimita, dado que ha sido expulsada tanto del Grupo Guanyar Alacant como de la formación política en la que militaba, Podemos, para de ese modo restablecer el resultado de las elecciones municipales de 2015, y que la mayoría de izquierdas que votaron las alicantinas y los alicantinos vuelva a ser una realidad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Determinar que cada una de las Comisiones del Pleno esté integrada por el número de miembros que se indica a continuación, en la forma que, asimismo, se expresa:

Comisiones Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas: Dos miembros titulares y dos suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, de los que solo uno de los asistentes podrá ejercer el voto, y, a título individual, podrán formar parte de las mismas los Concejales No Adscritos. El cómputo del voto será el correspondiente al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno y un voto para cada Concejal No Adscrito.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones: según su reglamentación específica estará compuesta por un máximo de nueve miembros, por lo que cada Grupo Municipal tendrá un representante, titular y un suplente, y podrán formar parte de las mismas los Concejales No Adscritos. El cómputo del voto será el mismo que el establecido anteriormente para las Comisiones Permanentes y Especial de Cuentas.

Comisiones No Permanentes o Específicas del Pleno: Dos miembros titulares y dos suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, de los que solo uno de los asistentes podrá ejercer el voto. El cómputo del voto será el correspondiente al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

Segundo. El Alcalde, como Presidente nato de cada comisión, designará, en su caso, un Presidente efectivo y un Vicepresidente de entre los miembros de la propia Comisión.

Tercero. Esta composición no regirá en el caso de que el Pleno delegue en la Comisión Permanente del Pleno de que se trate alguna de sus competencias previstas en el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo caso se estará a lo que determine el acuerdo de delegación.

Urbanismo

I-2.2. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017 DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA": APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, relativos a la Solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017 de las obras incluidas en el "Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia":

Primero.- Aprobar el “Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez, y el Ingeniero Industrial Municipal, D. Joan Antoni Ferrando Pérez, con un Presupuesto de 829.959,08 euros, IVA excluido, que más el 21 % del IVA correspondiente (174.291,41 euros), asciende a 1.004.250,49 euros, IVA incluido, y cuyo plazo de ejecución inicial previsto es de doce (12) meses.

Segundo.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia” de Alicante, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, con un presupuesto de 1.004.250,49 euros (IVA incluido).

Tercero.- Solicitar la concesión de una subvención de 450.000,00 euros, equivalentes al 45 % del coste máximo financiable de la obra, según el proyecto redactado al efecto.

Cuarto.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Quinto.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Sexto.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

Séptimo.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Noveno.- Someter a ratificación del Pleno Municipal los acuerdos

anteriores, a los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017.

Último.- Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Alicante, así como a los servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.

Según la Base Cuarta, apartado 2.1, de las de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, a la petición del Ayuntamiento habrá de acompañarse, entre otra documentación, certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto invocado de la norma para su concesión, según los modelos 2A ó 2B del Anexo. Por tanto, para cumplir dicho requisito es necesario que el Pleno ratifique los acuerdos adoptados al respecto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, en nombre del Equipo de Gobierno, en calidad de Concejal de Urbanismo, refiere que recién estrenados en el cargo, el 28 de julio de 2015 tuvieron una reunión a petición de los vecinos y comerciantes de la zona de Francisco Albert, en la que éstos les preguntaron en que situación estaba el proyecto de urbanización de la plaza de la ciudad de la Justicia, y a raíz de esa petición recabó de los técnicos la información correspondiente, informándole que habían dos proyectos redactados, uno por la Concejalía de Atención Urbana y el otro por la concejalía de Urbanismo, prometidos a los vecinos pero que nunca fueron aprobados. Dice que en una reunión posterior, el 23 de septiembre de 2015, se informó a estos mismos representantes vecinales de que se iba a retomar este asunto, puntualizando a instancias de los técnicos municipales que el edificio dotacional reclamado para las personas mayores no tenía cabida en la zona verde, según el planeamiento y así calificada en el plan de reforma interior de la ciudad de la justicia. Cita distintas fechas de reuniones posteriores, la última de ellas el 12 de julio de 2016, días antes de aprobar la Junta de gobierno este proyecto de urbanización, el 19 de julio, fruto de un trabajo encomiable por parte de los técnicos del servicio de Estudios y Proyectos, aclarando que el

parque proyectado en ningún caso suplanta ninguna instalación judicial futura, sino que se limita a desarrollar la zona verde prevista, incluyendo las sugerencias vecinales de que haya un pequeño escenario, una zona de juegos infantiles, aparatos de fitness y una lámina de agua lineal en la parte central del parque. Por último, apostilla que este punto se trae al Pleno únicamente para ratificar el proyecto ya aprobado, por exigencia de la Diputación Provincial de Alicante en la tramitación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para 2017, y así poder obtener una subvención de hasta el 45 % de su coste estimado en un millón de euros, aproximadamente, pidiendo a todos los grupos su voto a favor a esta ratificación, dado que considera que es un proyecto positivo y necesario par la zona y el conjunto de la ciudad, e insta al grupo Popular a que reconsidere su voto contrario en la Comisión de Urbanismo, máxime cuando el anterior equipo de gobierno del partido Popular no fue capaz de sacarlo adelante.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, contrapone este proyecto que viene a paliar carencias importantes en esta zona a la gestión del partido Popular caracterizada, a su juicio, citando este caso como un ejemplo más, por la incapacidad y las promesas incumplidas. Refiere el hecho histórico de que la ciudad en el siglo XIX cedió gratuitamente estos terrenos al Ministerio de Defensa y en época del alcalde, Luis Díaz Alperi, la ciudad tuvo que pagar para recuperarlos, y dice que posteriormente han pasado los años y no se ha hecho nada. Valora muy positivamente este proyecto, significando que además es un proyecto de ciudad que además viene a paliar la carencia de zonas verdes.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, valora el trabajo de los técnicos pero manifiesta que no pueden apoyar este proyecto porque aprecian que se lleva deprisa y corriendo, supone una inversión de un millón de euros y ven que los vecinos no están de acuerdo porque no se recoge un centro dotacional, y además no saben si se va a aprobar la subvención, por lo que concluye que hacer una inversión sí o sí es un despilfarro.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, aprecia en este asunto dos temas distintos; por un lado, la decisión de qué proyectos de obras o servicios hay que priorizar para presentarlos a la correspondiente convocatoria de subvenciones y que para eso se deben conocer de antemano, sorprendiéndoles que solo exista un único proyecto, máxime teniendo en cuenta que en dos años no se podrá presentar otro proyecto, y, por otro lado, ve una clara falta de

participación ciudadana más allá de las reuniones que se hayan podido tener con los vecinos, pues no es el proyecto que ellos quieren para su barrio. Puntualiza, además, que el artículo 101 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana, prevé que en las zonas verdes hasta un máximo de un 5 % de la superficie puede destinarse a construcciones, por lo que entiende que sí se podía atender la demanda de los vecinos. Concluye afirmando que votarán en contra por los dos motivos expuestos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, contesta a la Sra. Giraldo que despilfarro es lo que hizo la anterior corporación con la plaza de Balmis, porque se eliminó innecesariamente algo que era singular para hacer otra cosa sin criterio y desatendiendo otras necesidades más prioritarias. Reitera que este proyecto es necesario para la ciudad pues no se puede mantener sin urbanizar un terreno urbano que por la inacción del anterior equipo de gobierno se ha convertido en un descampado, por lo que pide a los grupos Popular y Ciudadanos que reconsideren su voto y que no se pierda la posibilidad de cofinanciarlo con la subvención de la Diputación Provincial.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, manifiesta que los vecinos sí quieren la zona ajardinada pero también que se incluya en estos terrenos el centro dotacional indicado.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, reitera que el partido Popular en el gobierno municipal estuvo diez años sin hacer nada en estos terrenos limitándose a hacer promesas que incumplió sistemáticamente, que han terminado siendo un erial, y lamenta que tanto el Grupo Ciudadanos como el Grupo Popular quieran que esta situación continúe. Frente a las acusaciones de despilfarro cita el proyecto de la Ciudad de la Luz, indicando que al final se han tirado a la basura 250 millones de euros, y en cuanto al proyecto puntualiza que los vecinos quieren este parque y que el edificio para la atención de personas mayores y usos complementarios se hará en terrenos adyacentes rotacionales donde los técnicos municipales han informado que es donde procede.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que este proyecto está mal planteado y a espaldas de los vecinos y reitera que la asociación de vecinos de Francisco Albert y la asociación de comerciantes de Francisco Albert y adyacentes lo que quieren es un centro rotacional y que éste es viable en esta zona, apostillando que además este proyecto, de un millón de euros, no se llevó a la Junta de Distrito nº 3.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos en contra (GP, GC's, Dª Nerea Belmonte y D. Fernando Sepulcre (Concejales No Adscritos)) y 14 votos a favor (GS, GGA y GC)–, **RECHAZA** la ratificación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2016, relativos a la Solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017 de las obras incluidas en el “Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia”.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, así como a los servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 040716/1, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de octubre de 2015, con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal se nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de octubre de 2012 y publicado en el B.O.P. de Alicante nº 227, de 28 de noviembre de 2012, quedando formalmente constituido en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2015.

Posteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6.1.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Local de Comercio, que fue sometido a exposición pública y, no habiéndose presentado ninguna reclamación ni alegación, se elevó a definitiva en sesión celebrada por la Junta de gobierno Local el 10 de mayo de 2016, de lo que se dio cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión de fecha 26 de mayo de 2016, habiendo entrado ya en vigor con ocasión de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 96, de 20 de mayo de 2016.

Como consecuencia de la referida modificación de la composición del Consejo Local de Comercio de Alicante, procede efectuar el nombramiento de los representantes designados por las nuevas entidades y organizaciones que deben formar parte del mismo en calidad de Vocales Titulares y Suplentes.

Obran en el expediente los escritos remitidos por Confederación Empresarial de la Pequeña y la Mediana Empresa de Alicante, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y la Autoridad Portuaria de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Reglamento procede efectuar y formalizar los nuevos miembros del Consejo Local de Comercio.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar como representantes de las entidades que seguidamente se indican, en calidad de Vocales Titulares y Suplentes del*

Consejo Local de Comercio de Alicante a las personas relatadas a continuación.

Representante propuesto por la organización empresarial más representativa de la pequeña y la mediana empresa comercial:

Confederación Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa de la provincia de Alicante

Titular

Suplente

Don Cristóbal Navarro Sáez Don Antonio Sáez López

Representante propuesto por la Cámara de Comercio:

Titular

Suplente

Don Antonio Sáez López Don Juan José Sellés Pérez

Representantes propuestos por las dos organizaciones sindicales más representativas de la ciudad de Alicante:

Sindicato Unión General de Trabajadores

Titular

Suplente

D^a. Abigail Vacas Bueno

Don Eduardo Vacas González

Sindicato Comisiones Obreras

Titular

Suplente

D^a. Patricia Carrillo Sevilla

Doña Consuelo Navarro Sánchez

Representante propuesto por la Autoridad Portuaria de Alicante:

Titular

Suplente

Don Juan Ignacio Campos Manero

Don Julio César Salido Jiménez

Segundo: Los presentes nombramientos se realizan hasta la terminación del presente mandato Corporativo 2015-2019, sin perjuicio de los otros supuestos de cese. Finalizado dicho periodo y tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, se procederá a la renovación del Consejo en los términos establecidos en el Reglamento que lo regula.

Tercero: Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a las correspondientes entidades y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 2º TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2016 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2016 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2016 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 2º Trimestre de 2016

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de

estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25,95	2078	14.583.057,79	146	1.955.439,40
20-Arrendamientos y Cánones	15,69	72	241.867,39	1	42,35
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	26,45	662	2.571.926,48	18	43.295,21
22-Material, suministro y Otros	26,03	1331	11.767.326,72	127	1.912.101,84
23-Indemnización por razón del servicio	18,05	13	1.937,20	0	

24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	40,56	34	1.842.175,99	14	417.095,60
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	22,52	16	1.196.141,32	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	27,39	2128	17.621.375,10	160	2.372.535,00

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número Operaciones	Importe Total	Número Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,70	542	5.855.883,99	54	790.917,56
20-Arrendamientos y Cánones	34,02	5	7.118,24	1	1.140,40
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	24,42	147	827.775,25	19	24.578,91
22-Material, Suministro y Otros	22,43	386	5.017.901,50	34	765.198,25
23-Indemnización por razón del servicio	11,86	3	669,00	0	

24-Gasto de Publicaciones	21,00	1	2.420,00	0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	18,87	26	312.176,01	1	1.323,37
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,12	13	471.669,13	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	47,21	88	651.294,40	10	24.548,01
Total	23,80	669	7.291.023,53	65	816.788,94

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 2º Trimestre de 2016 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...).”

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...).”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los

servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,77	72	79.154,47	8	3.086,40
20-Arrendamientos y Cánones	14,91	11	16.448,60	2	133,10
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	18,45	14	3.480,99	0	
22-Material, Suministro y Otros	23,79	47	59.224,88	6	2.953,30
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	41,00	4	811,70	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	21,96	76	79.966,17	8	3.086,40

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,60	7	2.991,79	0	0
20-Arendamientos y Cánones	23,00	1	34,10	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	9,83	4	2.389,94	0	0
22-Material, Suministro y Otros	13,07	2	567,75	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	6,00	1	499,00	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
Total	9,94	8	3.490,79	0	0

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 2º Trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Turismo

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,25	101	173.757,50	0	
20-Arrendamientos y Cánones	20,08	7	3.310,78	0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	30,81	6	11.989,29	0	

22-Material, Suministro y Otros	12,77	61	149.643,83	0	
23-Indemnización por razón del servicio	14,59	27	8.813,60	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	14,00	1	1.760,48	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	14,24	102	175.517,98	0	

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,92	27	9.630,98	0	
20-Arrendamientos y Cánones	7,50	4	2.246,96	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	14,28	3	1.825,72	0	

22-Material, Suministro y Otros	18,20	19	5.515,80	0
23-Indemnización por razón del servicio	10,00	1	42,50	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0
Inversiones reales	0,00	0		0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	2,20	6	179.348,19	0
Total	2,84	33	188.979,17	0

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 2º Trimestre de 2016 del Patronato de Educación Infantil

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato de Educación Infantil

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15,85	65	42.279,26	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	17,99	27	11.303,39	0	0
22-Material, Suministro y Otros	15,07	38	30.975,87	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	0
Inversiones reales	7,00	1	646,14	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	16,00	1	236,01	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	0
TOTAL	15,72	67	43.161,41	0	0

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9,10	9	2.888,69	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0	0	0
22-Material, Suministro y Otros	9,10	9	2.888,69	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	0,00	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
Total	9,10	9	2.888,69	0	0

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 2º Trimestre de 2016 del Patronato Municipal de la Vivienda

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las

mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...).”

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...).”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31,00	210	200.103,48	31	21.227,24
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	31,98	116	91.724,29	16	9.141,06
22-Material, Suministro y Otros	30,19	93	108.259,99	15	12.086,18
23-Indemnización por razón del servicio	19,00	1	119,20	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	39,65	4	35.665,61	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	15,00	1	290,40	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	32,18	215	236.059,49	31	21.227,24

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2016. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,96	88	77.163,19	5	2.612,60
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	22,76	56	24.586,61	5	2.612,60
22-Material, Suministro y Otros	20,04	31	52.309,69	0	
23-Indemnización por razón del servicio	20,00	1	266,89	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	23,39	2	4.224,39	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	42,90	1	51.599,55	2	1.256,68
Total	29,51	91	132.987,13	7	3.869,28

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^\circ \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 2º TRIMESTRE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones

presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a :

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a :

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*

c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitiva y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Segundo Trimestre de 2016.”

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JULIO DE 2016 DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de abril, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de 10 de mayo de 2016, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2016, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JUNIO DE 2016 DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Los vigentes estatutos del Patronato fueron aprobados definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de 31 de julio de 2013, habiendo entrado en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, que se produjo el día 17 de septiembre de 2013 (BOP nº 177).

El artículo 12 del citado texto, regula la composición del Consejo Rector, estableciéndose en su apartado 1 que dicho Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a. El Presidente, que será el Presidente del Patronato de Educación Infantil.

b. Nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales, sin que se requiera necesariamente la condición de concejal en los designados. Entre dichos miembros estará incluida la vicepresidencia.

c. Un representante de las asociaciones de vecinos, legalmente constituidas en el término de Alicante y declaradas de interés municipal por el Ayuntamiento, elegido por y de entre las mismas.

d. Dos representantes de las Asociaciones de Padres de Alumnos de las escuelas del Patronato.

e. Hasta dos personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo o social, nombradas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

f. Dos representantes de las Federaciones mayoritarias de Padres de la ciudad de Alicante.

Analizada la composición actual de dicho órgano, la Presidencia del Patronato considera conveniente que debe figurar entre sus miembros una representación de los trabajadores de las escuelas del Patronato, considerando justificada y beneficiosa su integración, como parte esencial de la comunidad escolar, que va a redundar en un enriquecimiento de los debates y va a garantizar una mayor conexión con la realidad diaria de las escuelas. Asimismo, considera conveniente la presencia en las sesiones del Consejo de un/a representante de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alicante y de una persona especialista en lengua valenciana que contribuyan, con sus aportaciones, a la promoción y fomento de ambas materias. Sin embargo, no se considera precisa la asistencia permanente, en la condición de miembros de derecho del organismo, de los representantes de las asociaciones de vecinos y, dada la naturaleza pública de los centros del Patronato, de las federaciones mayoritarias de padres de centros privados, pudiendo, no obstante, ser convocados puntualmente, con voz y sin voto, para asistir a las sesiones del Consejo cuando, en atención a las materias incluidas en el orden del día, se estime necesaria su presencia.

En consecuencia con lo expuesto, la modificación propuesta por la Presidencia de este organismo, se sometió a la deliberación del Consejo del Patronato celebrado el día 30 de noviembre de 2015, adoptándose en dicha sesión, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los estatutos del Patronato de Educación Infantil, consistente en la modificación de los apartados 1 y 2 del citado artículo 12, quedando redactados como sigue:

“Artículo 12. Composición. Retribución.-

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Presidente, que será el Presidente del Patronato de Educación Infantil.
- b. Nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del portavoz de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales, sin que se requiera necesariamente la condición de concejal en los designados. Entre dichos miembros estará incluida la vicepresidencia.
- c. Un/a representante de los trabajadores de cada una de las escuelas del Patronato, elegidos por y entre los trabajadores que presten sus servicios en éstas.
- d. Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos de cada una de las escuelas del Patronato.
- e. Hasta dos personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo o social, nombradas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- f. Dos representantes de las Federaciones mayoritarias de Padres de centros públicos de la ciudad de Alicante

2. Salvo que la Presidencia, discrecional y motivadamente, disponga lo contrario, a las sesiones del Consejo Rector asistirán el interventor, el asesor jurídico y el gerente del organismo y los directores de las Escuelas del Patronato, así como una persona especialista en la lengua valenciana, nombrada por la Presidencia del Patronato, y un/a representante de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alicante, en todos los casos, con voz pero sin voto. Igualmente, podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por el Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día, con la finalidad de prestar la adecuada asistencia a dicho Consejo.”

Consta en el expediente la certificación del acuerdo favorable a la referida modificación, adoptado al efecto por el Consejo Rector del Patronato, así como el texto íntegro de los estatutos con las modificaciones propuestas.

El artículo 45 de los estatutos de este organismo autónomo dispone que “la modificación de los estatutos se efectuará con la observancia del mismo procedimiento y trámites exigidos para su aprobación”.

Por otro lado, el artículo **85**, bis 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno

local, establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los estatutos del organismo autónomo y, por consecuencia con lo especificado en el párrafo anterior, también de su modificación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 42 del texto estatutario, al regular las facultades de tutela del Pleno de la Corporación sobre el organismo autónomo.

Por último, el artículo 127, 1, apartado a), de la reseñada Ley 7/1985, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, y, por extensión y dada la naturaleza normativa de los estatutos, también la de éstos.

Así, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto de modificación de los estatutos del Patronato de Educación Infantil, en los términos que se ha detallado y que figuran en la certificación que, sobre dicho acuerdo, obra en el expediente, así como su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su aprobación por éste, tras la práctica de los trámites exigidos legal y reglamentariamente.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de los vigentes estatutos del Patronato, en los términos que se ha detallado y que igualmente figuran en la certificación que, sobre dicho acuerdo, obra en el expediente.

El expediente inicialmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedó expuesto al público mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante 30 días hábiles, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo, tal y como se acredita en la certificación que consta en el expediente, emitida al respecto desde el Registro General.

*A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, **acuerda:***

Primero.- *Elevar a definitiva la aprobación de la modificación de los vigentes estatutos del Patronato de Educación Infantil, en los mismos términos que se ha detallado en la parte expositiva de estos acuerdos, y que figuran en el documento que obra en el expediente.*

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del contenido del presente acuerdo y publicar el texto íntegro de los Estatutos del Patronato de Educación Infantil en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Popular

II-2.1. MOCIÓN DEL GP POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ODIIO EN LAS REDES SOCIALES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En los últimos años las redes sociales virtuales han transformado el modo en que hombres y mujeres se relacionan e interactúan entre sí. Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) son en la actualidad una herramienta indispensable en nuestro lugar de trabajo y forman parte de nuestra cotidianidad.

Sin embargo, la ausencia de límites y de normativa específica, el relativo anonimato y la facilidad de acceso, han convertido las redes sociales en un espacio donde difundir ideas, símbolos, lemas o conductas que menosprecian, atacan y humillan a otras personas. Los usuarios más jóvenes son los más vulnerables ante el mal uso de estas redes.

La violencia de género, el machismo y el sexismo han encontrado nuevas formas de expresión a través de las TIC, como el "ciberacoso" que afecta principalmente a chicas adolescentes. La juventud nativa digital está tan acostumbrada a este medio que no perciben la gravedad y el riesgo de las redes sociales. Muchas víctimas consienten o silencian este tipo de agresiones porque no las identifican como tales.

En este espacio virtual los mensajes de odio también han encontrado un potente canal de expansión. Tanto es así que se ha acuñado la expresión

“ciberodio” para determinar aquellas conductas de odio que se efectúan a través de la red. El “ciberodio” incluye todos aquellos mensajes que se vierten en la red para insultar, degradar, humillar o incitar al odio o a la violencia contra una persona o un grupo de personas por su origen étnico, su nacionalidad, su orientación sexual, sus creencias, su ideología, su condición socioeconómica, su discapacidad e incluso por su trabajo. Cualquiera de nosotros puede ser una víctima de este tipo de ataques.

Lo más alarmante es la incitación o llamamiento masivo que determinadas personas hacen a terceros para que también “odien” por las mismas razones que lo hacen ellos. De hecho, las redes sociales son parte de los medios utilizados por grupos terroristas para radicalizar a los jóvenes y también utilizados por racistas y xenófobos para propagar la violencia y el odio.

La incitación al odio no solo afecta negativamente a los grupos o individuos contra quienes se dirige, sino que también incide en quienes defienden la libertad, la tolerancia y la no discriminación en nuestras sociedades abiertas. Los recientes atentados terroristas nos han recordado la urgente necesidad de hacer frente a la incitación ilegal al odio en Internet. Así lo expresaba Vera Jourová, Comisaria de Justicia de la UE. Entre todos, decía, debemos garantizar que Internet siga siendo un lugar de expresión libre y democrática, en el que se respetan las normas y los valores ciudadanos.

Por este motivo, la Comisión Europea ha promovido un Código de Conducta al que se han adherido las grandes compañías de Internet como Facebook, Youtube, Twitter y Microsoft con el objetivo de tomar medidas eficaces para eliminar la violencia verbal y acabar con la impunidad de la que algunos se aprovechan.

Desde la Comisión Europea se insta al diseño y promoción de campañas de concienciación y la toma de acciones para sensibilizar a sus usuarios contra los mensajes violentos. Se solicita además la colaboración de los Estados miembros, para evitar la propagación de mensajes de odio e ilegales que actualmente se difunden en Internet, con acciones de responsabilidad colectiva, y siempre con respeto al derecho de libertad de expresión.

Empresas, instituciones públicas y ciudadanía, debemos aunar esfuerzos, promover medidas y asumir nuestra respectiva cuota de responsabilidad para lograr que Internet sea un lugar más amable y seguro.

En este sentido, es fundamental promover el buen uso de las TIC dentro y fuera de la escuela, mostrar a la juventud que las TIC son excelentes recursos para extender las capacidades comunicativas y aumentar los niveles de productividad. Y a la vez, educar sobre los riesgos que entraña un mal uso y las consecuencias del odio cibernético.

Como corporación municipal, debemos hacer todo lo posible, en el ámbito de nuestras competencias y con los medios a nuestro alcance, para deslegitimar e impedir el lenguaje del odio y la violencia en las redes, así como su difusión. Como responsables públicos, tenemos un compromiso ineludible para ayudar a combatir esta lacra. Y como representantes de los ciudadanos, tenemos la obligación de dar ejemplo y no caer en este tipo de prácticas, poniendo además los recursos necesarios para su erradicación.

Por todo ello, proponemos al Pleno para el debate y su posible aprobación los siguientes ACUERDOS:

a) Declarar la condena y el rechazo al uso, difusión e incitación de la violencia y el odio en las redes sociales, cualquiera que sea su objeto y forma, en todos los casos y en particular cuando estos hechos sean cometidos por miembros de esta Corporación y sus cargos de confianza, tomándose entonces las medidas oportunas para ejemplarizar este compromiso,

b) Todos los grupos políticos de esta Corporación nos comprometemos a hacer y a promover un buen uso de las redes sociales en el ejercicio de nuestras funciones y nuestra actividad política, con respeto a la ley y a la ética que exige la dinámica y el debate político, según el Código de Conducta que se establezca, con responsabilidad y tolerancia hacia quienes disienten de nuestras ideas,

c) Establecer un Código de Conducta en Redes Sociales, que promueva el uso de las TIC con responsabilidad, tolerancia y respeto, al que puedan adherirse instituciones públicas, empresas y sociedad civil, con el objetivo de afianzar entre todos un compromiso en la ciudad de Alicante para combatir la violencia y el odio en Internet. El Código se redactará y traerá ante este Pleno para su debate y aprobación en el plazo máximo de 4 meses.

d) Elaborar un Plan de Prevención de la Violencia y el Odio en las Redes Sociales, dotado de presupuesto suficiente, que incluya un paquete de medidas y acciones dirigidas a educar y concienciar, fundamentalmente entre los más jóvenes, acerca del buen uso de las redes sociales, sus riesgos y las consecuencias del uso del lenguaje de la

violencia. El Plan se redactará y traerá ante este Pleno para su debate y aprobación en el plazo máximo de 4 meses. "

DEBATE:

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, refiere que las redes sociales virtuales han transformado el modo en que hombres y mujeres se relacionan e interactúan entre sí y para muchos se ha convertido en una herramienta indispensable en el trabajo y forman parte de nuestra cotidianidad, pero, por el contrario, el odio y la violencia han encontrado en las redes sociales un potente canal de expansión y su uso por desgracia cada vez está más normalizado, tal como advierte un informe emitido esta misma semana por diez instituciones europeas. Continúa diciendo que la violencia de género, el machismo, el sexismo han encontrado nuevas formas de expresión a través de la red y que lo mismo sucede con el denominado ciberodio, que incluye el insulto, la degradación, la humillación, la incitación al odio y la violencia contra una persona o grupos de personas por su origen étnico, su nacionalidad, su orientación sexual, sus creencias, su ideología, su condición socioeconómica, su discapacidad, su profesión, su equipo de fútbol y hasta su aspecto físico, subrayando que cualquiera de nosotros puede ser una víctima de este tipo de ataques y que la incitación al odio nos afecta a todos y atenta contra la libertad, la tolerancia y la no discriminación en sociedades abiertas, puntualizando que no se debe caer en el error de creer que la libertad de expresión pudiera amparar ese discurso del odio y de la violencia. Refiere que desde la Unión Europea se están tomando medidas para eliminar esa violencia verbal y acabar con la intimidación de que algunos se aprovechan, instando a facebook, youtube, twitter, Microsoft, a la ciudadanía y a las instituciones públicas, a reaccionar y hacerlo con contundencia, no debiendo ser tolerantes con los intolerantes, siendo muy relevante, como siempre, la educación y el buen ejemplo de todos, debiendo educar sobre los riesgos que entraña su mal uso de internet y las consecuencias del odio cibernético. Resalta que Alicante tiene experiencia en programas de prevención en adicciones con escolares, a través de los proyectos brújula y arraigo, con una trayectoria extraordinaria y excelentes resultados. Insta a que el Ayuntamiento actúe para deslegitimar e impedir el lenguaje del odio y la violencia en las redes así como su difusión. Enfatiza que el objeto de esta iniciativa es lograr el compromiso conjunto de todos frente a esta situación y pasa a leer los puntos de los acuerdos a adoptar.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, indica que no va a entrar a explicar la responsabilidad que individualmente tenemos de hacer un uso apropiado porque entiende que entraría en el terreno personal, pero resalta que cuando se trata de un cargo público sus manifestaciones en internet tienen una trascendencia más allá de lo personal, y menciona que no hace falta salir de este Ayuntamiento para tener dos ejemplos. En cuanto a la moción la tilda de un poco inespecífica, ya que en el punto primero se habla de tomar las medidas oportunas y ejemplarizantes, pero sin detallarlas, aunque expresa que sí que está de acuerdo en establecer un código de conducta y un plan de prevención y educación, no quedándole claro cuál sería el presupuesto necesario.

D^a. María José Espuch, en representación del Grupo Compromís, considera que esta Moción pone encima de la mesa un tema de importancia y plena actualidad, pues el ciberacoso es un fenómeno que va en aumento en toda España, habiéndose convertido las redes sociales en medio habitual de comunicación y constituyen un altavoz para algunas actitudes xenófobas que se han incrementado hasta niveles alarmantes en el contexto actual de recortes económicos y de precariedad, señalando que el miedo a perder status y derechos provoca el odio a la diferencia y a las personas extranjeras, que son percibidas como una amenaza. Añade que el sexismo y la violencia de género han encontrado nuevas vías de expresión en las redes sociales, tal y como han puesto de manifiesto numerosos estudios que analizan el tipo de relaciones afectivas que se establecen entre los adolescentes y las adolescentes. Refiere que existe un cauce para denunciar este tipo de manifestaciones a través de las redes sociales, pues los llamados delitos de odio cuando se producen en el ámbito de internet están también tipificados en el Código Penal, pero, opina que el principal ámbito de actuación de los poderes públicos debe ser la prevención, preferentemente en la infancia y en la juventud, y manifiesta que desde esa premisa se trabaja ya en las Concejalías de Igualdad y Educación que ella dirige en estos momentos. Trae a colación que la Concejalía de Igualdad puso en marcha, en enero de 2016, talleres de prevención de violencia de género entre adolescentes cuyo contenido tiene en cuenta los nuevos modos de relación y les alienta a un uso responsable e igualitario de las redes sociales y las aplicaciones en móviles, así como a detectar las señales de control que se pueden producir por este medio y pueden desembocar en violencia de género, e informa que desde la Concejalía de Educación van a poner en marcha este curso un programa de prevención del bullying escolar y el ciberacoso, trabajando con las y los escolares en la profundización de valores como el respeto, la igualdad entre mujeres y hombres, y al respecto reprocha al partido Popular que eliminara la asignatura de educación para la ciudadanía. Señala, en cuanto a la alusión de que las y los

representantes políticos mantengan un comportamiento ejemplar en las redes sociales en el ejercicio de sus funciones, según el código de conducta que se establezca, que en el mes de mayo se aprobó en las Cortes Valencianas el decreto por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, el cual contempla recomendaciones, y una de ellas va dirigida a la adecuada presencia en internet y en las redes sociales de los y las representantes públicos, añadiendo que el código de buen gobierno es un documento que se suscribe de forma voluntaria como compromiso personal, por lo que invita a todos los concejales a firmarlo al igual que han hecho los concejales de Compromís. Puntualiza, pues, respecto del punto segundo de la moción, que no es necesario adoptar un código de conducta pues ya existe el código de buen gobierno de la Generalitat, que establece normas generales sobre lo que debe ser un comportamiento ético de un cargo publico en todos los ámbitos del ejercicio de sus responsabilidades. Por último dice que no considera que el Ayuntamiento sea el ámbito mas idóneo para establecer un código de conducta en las redes sociales, ni que sea necesario establecer un plan específico de prevención de la violencia y el odio en las redes sociales, puesto que ya se está diseñando un plan para trabajar en la escuela con las familias en la prevención del bullying y el ciberacoso y la prevención de la violencia de genero, también en sus manifestaciones a través de las redes sociales, significando que en la previsión de los presupuestos del año que viene ya contemplan un incremento dentro de las partidas de educación e igualdad para trabajar sobre este tema muy profundamente.

D. Juan Francisco Escudero, en representación del Grupo Ciudadanos, indica que el debate sobre las redes sociales ya no es si se deben permitir o prohibir, pues lo fundamental ahora es impedir que sean utilizadas de mala forma o con objetivos perversos. Considera que los representantes públicos y en general las instituciones publicas no solo deben utilizar las redes sociales para dar mejor servicio a los vecinos sino que deben dar ejemplo de su buen uso, con responsabilidad, tolerancia y respeto e insta a que todas las instituciones se pongan a trabajar para erradicar los aspectos negativos de las redes sociales y potenciar los positivos, y que, por lo tanto, votarán a favor de esta moción.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, agradece la iniciativa, con la que dice que están de acuerdo. Expresa que tiene dudas en cuanto a que el Ayuntamiento sea el ámbito adecuado para la regulación propuesta. Señala que van a votar a favor del primer y segundo

apartados, y que, como Concejal de Modernización recuerda que está en marcha la implementación de un plan de nuevas tecnologías municipal iniciado al final del anterior mandato corporativo, que incluye el desarrollo de un social media plan. Cree que se puede incluir un código de buenas practicas en la línea de lo que pide en la moción y refiere, además, que, recientemente, la Agencia Local de Desarrollo ha presentado un social media plan propio que cree, que es una buena base sobre la que construir e incluye también algunas indicaciones que se pueden marcar en esa línea de buenas practicas. Pide votar por separado el resto de puntos ya que aprecian dirigismo en el código de conducta que se propone en la moción, creyendo, por el contrario, que es mejor vehículo las buenas prácticas citadas, y que, por tanto, rechazan los apartados tercero y cuarto, este último porque ya está en marcha el plan citado.

El Alcalde-Presidente, en uso del turno de palabra del Grupo Socialista, propone que se voten por separado los puntos de la Moción, anunciando que votarán a favor de los dos primeros y en contra de los siguientes.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, puntualiza que cuando hablan del código de conducta lo plantean como una medida para hacer partícipe también de esa toma de conciencia a toda la sociedad, al objeto de que se participe desde la sociedad civil y las empresas. Entiende que las medidas que se puedan llevar a cabo están dentro de las competencias del Ayuntamiento y siempre dentro de los recursos que éste puede manejar y en la línea de que cada institución sea responsable en su ámbito.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación,

Los puntos primero y segundo son APROBADOS, por unanimidad

Los puntos tercero y cuarto son RECHAZADOS por mayoría de 15 votos en contra (GS) (GG) (GC) y Nerea Belmonte y de 14 votos a favor (GP, GC's y Fernando Sepulcre).

Grupo Guanyar Alacant

II-2.2. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA CREAR UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA INFORME, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE LA CANDIDATURA A

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DEL CONJUNTO DE PATRIMONIO DEFENSIVO DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Alicante ha presentado en fechas recientes un Plan de Actuación para la potenciación del Castillo de Santa Bárbara. Este incluye mejoras en las dimensiones Cultural, Patrimonial, Turística y Comunitaria del Castillo. El mencionado plan incluye el ambicioso objetivo de presentar candidatura para la obtención de la distinción de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO para el Conjunto de Patrimonio defensivo de la Ciudad de Alicante. Este complejo incluye el Castillo de Santa Bárbara, El Castillo de San Fernando, el Conjunto de Torres de la Huerta y la Isla de Tabarca.

El mencionado Conjunto Patrimonial incluye el principal elemento de atracción turística de la ciudad (Castillo de Santa Bárbara, más de 400.000 visitantes anuales) y, por tanto, parte importante de nuestra industria turística. Pero más allá de la dimensión económica estamos hablando de un valor histórico e identitario de la ciudad que hace que dicho conjunto sea absolutamente singular.

Estamos ante un proyecto que debe ser de toda la Ciudad, que todo Alicante debe sentir como propio. Tenemos la oportunidad de dejar nuestras diferencias a un lado y de dejar que el amor y orgullo que despierta nuestro patrimonio nos una en una causa común: el conseguir que los organismos internacionales competentes y el mundo entero reconozca lo que para las personas de Alicante son verdades incontestables: la singularidad de nuestros castillos, torres y fortificaciones, así como su condición de Patrimonio de la Humanidad.

Por todo ello el Ayuntamiento de Alicante eleva al pleno para su aprobación si procede de los siguientes ACUERDOS:

1 – Crear un Grupo de Trabajo para informe, seguimiento y elaboración de la Candidatura a Patrimonio de la Humanidad. Su composición respetará la proporcionalidad de Fuerzas Políticas presentes en el Pleno. Además, se invitará a personas expertas del mundo académico, social y del ámbito de la comunicación y publicidad. Su duración se establece hasta el fin de proceso de presentación de la mencionada candidatura a Patrimonio de la Humanidad."

DEBATE:

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, refiere que recientemente la Concejalía de Turismo y la de de Cultura presentaron un plan para renovar y potenciar los usos turísticos culturales, patrimoniales y sociales del castillo de Santa Bárbara, que considera que es el más importante incono de la ciudad de Alicante y uno de los motores de nuestra industria turística, con más de 400.000 visitantes al año. Informa que el plan incluye un objetivo ambicioso, conseguir el reconocimiento de este patrimonio cultural de Alicante como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, y que están tratando de armar una candidatura para el reconocimiento del patrimonio defensivo de Alicante: el conjunto de los dos castillos, las torres de la huerta y el conjunto amurallado de la isla de Tabarca, puntualizando que es un objetivo a medio plazo, de los que elevan el nivel de la ciudad y que requiere de la unidad de todos en un proyecto común. Señala que las ventajas de obtener la tan ansiada distinción son evidentes, aunque pueden resumirse en una potenciación del atractivo turístico del castillo y por tanto de la ciudad así como de nuestra industria turística. Pide que el Ayuntamiento de Alicante en Pleno, no solo su gobierno municipal, se involucre para conseguir que las instituciones autonómicas y estatales, con independencia de los partidos que las gobiernen, apoyen esta iniciativa. Varía su propuesta en cuanto a la denominación de grupo del trabajo en lugar de comisión de pleno para contar con una mayor flexibilidad en su funcionamiento y para evitar la saturación de Comisiones del Pleno existentes, comprometiéndose a informar regularmente en dicho foro de las acciones que se lleven a cabo para que el proyecto avance, a recoger sugerencias al respecto y a conseguir la participación en su seno de nuestras comunidades científicas, social y comunicativa. Subraya que esta candidatura tiene que ser constante hasta que se consiga y pide el voto favorable de todos los grupos.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, manifiesta su apoyo a la Moción, matizando que, a su juicio, se tendrían más opciones de obtener la declaración de patrimonio de la humanidad si se centrara la candidatura exclusivamente en el Castillo de Santa Bárbara.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, subraya que este proyecto hace ciudad porque incide en la recuperación de una marca de ciudad, de la autoestima de los alicantinos, significando que necesita del apoyo de todos, también de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunto del grupo Ciudadanos, apostilla que esta iniciativa debió de ponerse en marcha hace mucho tiempo, significando que el conjunto defensivo de nuestra ciudad está compuesto por varios elementos que son todos dignos de todo el reconocimiento tanto a nivel local, nacional como internacional, por lo que expresa su apoyo a esta iniciativa, de la que dice que posibilitará que se ponga en valor estos tesoros arquitectónicos e históricos.

D^a. M^a. Dolores Padilla, en representación del Grupo Popular, señala que el castillo de Santa Bárbara es la edificación más representativa y emblemática de nuestra ciudad y esta catalogada como bien de interés cultural, refiriendo que su situación estratégica en el centro de la ciudad le confirió un valor defensivo junto con las torres de la huerta. Pide que se les facilite información sobre el plan de actuación para la potenciación del castillo de Santa Bárbara y las mejoras en el ámbito patrimonial, turístico y cultural que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento tiene previsto acometer, en cuanto a su calendario y con qué dotaciones presupuestarias se cuenta. Afirmo que el partido Popular ha estado siempre comprometido con su conservación como legado a generaciones futuras y que por ello apoyarán la creación de la comisión o un grupo de trabajo propuesta. Pide la inclusión del castillo de Santa Bárbara en la lista del patrimonio municipal como primer paso antes de optar a la candidatura, en las dos vertientes de patrimonio natural y cultural y el compromiso de las administraciones por su conservación, de manera extensiva al monte Benacantil donde está enclavado el castillo de Santa Bárbara. Termina diciendo que les hubiera gustado que la propuesta fuera suscrita por todos los grupos políticos.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, refiere el caso del municipio de Algemesí que consiguió que sus fiestas patronales, con su particular muixeranga, fueran declaradas patrimonio de la humanidad porque la UNESCO busca la singularidad, y, por tanto, la singularidad del castillo de Santa Bárbara lo constituye el conjunto defensivo que estamos presentando si que constituye una singularidad, como lo demanda la comunidad científica de Alicante. Cita que el departamento de Arquitectura de la Universidad de Alicante celebró recientemente un congreso de conservación del patrimonio defensivo, precisamente en el castillo de Santa Bárbara, con expertos internacionales, incluidos algunos vinculados a los comités científicos que evalúan las candidaturas de la UNESCO, y en ese foro es donde surgió el propósito de armar la candidatura y la idea de visibilizar la singularidad de todo

el patrimonio defensivo de la ciudad, pues resalta que hay muchas ciudades con castillos urbanos pero hay muy pocas que tengan dos castillos, un conjunto de torres de la huerta y una isla fortificada. Menciona que es importante conseguir el apoyo de otro continente, trayendo a colación la ciudad de Orán que tiene fuertes construidos por Antonelli, el mismo arquitecto que reformó el castillo de Santa Bárbara por orden de Felipe II. Valora muy positivamente el apoyo de todos los grupos y termina diciendo que aducir la singularidad del monte Benacantil le parece también interesante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.3. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CLUBES SOCIALES DE CANNABIS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los Clubes Sociales de Cannabis (CSC) son asociaciones sin ánimo de lucro que se auto abastecen y distribuyen cannabis y/o sus derivados entre sus propios socios-consumidores terapéuticos y/o lúdicos-, todos mayores de edad y en un ámbito privado, reduciendo así los daños asociados al mercado clandestino y a determinados usos.

Estos Clubes Sociales de Cannabis son una realidad en Alicante. En nuestra ciudad podemos contabilizar por lo menos 5 de ellos.

La actual legislación española sobre el Cannabis no penaliza el consumo de esta sustancia por parte de personas mayores de edad en un ámbito privado (como son estos CSC).

Esta moción propone la creación de una ordenanza municipal que reconozca y regule los CSC en el término municipal de Alicante.

La citada ordenanza municipal no pretende regular ni legalizar los clubs sociales, ni tampoco el cultivo, comercialización, importación y exportación, distribución o consumo de cannabis. La ordenanza solo regularía la ubicación de los clubs y las condiciones que deben cumplir los locales en los que se realiza el ejercicio de su actividad.

Recientemente, el 17 de mayo de 2016 la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su sentencia número 195/2016 sobre al recurso contencioso administrativo número 722/2014, avaló la legalidad de aprobar una ordenanza desde el ámbito municipal que regule el funcionamiento de estas asociaciones.

MOTIVACIÓN DE LA ORDENANZA

Tal y como han dictaminado los catedráticos de Derecho Penal de la Universidad de Málaga, José Luis Díez Ripollés y Juan Muñoz Sánchez (y como refleja el informe del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de San Sebastián previo a la aprobación de su mencionada Ordenanza Municipal) la denominada autoorganización del consumo no está incluida en el tipo básico del artículo 368 del Código Penal. Y ello fundamentalmente por cuanto los objetivos generales que se persiguen con la autoorganización del consumo son coherentes con la protección de la salud pública y la seguridad ciudadana, esto es, con los bienes jurídicos a proteger con la regulación del Código Penal.

Estos autores señalan que los objetivos generales de la autoorganización son tres:

- En primer lugar, desvincular el consumo de cannabis y/o sus derivados del tráfico u oferta ilícitos, mediante la gestión por los propios consumidores del ciclo completo de producción y distribución de estas sustancias.

- En segundo lugar, impedir una difusión indiscriminada del cannabis y/o sus derivados, mediante su distribución entre un colectivo cerrado y delimitado de personas (siempre adultos mayores de edad consumidores previos de Cannabis).

- En tercer lugar, garantizar un consumo controlado y responsable del cannabis y/o sus derivados, mediante el aseguramiento de la calidad de la sustancia, la prevención de consumos abusivos, y su realización en un contexto socialmente normalizado.

A esto los ponentes de la presente moción añadiríamos un cuarto: proporcionar un punto seguro y legal para el consumo y adquisición de cannabis con fines terapéuticos, siguiendo el consejo médico de dosificación y administración propuesto por asociaciones médicas especializadas en medicina del Cannabis. De esta forma evitaríamos que estos pacientes de cáncer que reciben la recomendación de un médico para consumir Cannabis tengan que buscar la sustancia en puntos de venta ilegales y peligrosos.

OBJETO DE LA ORDENANZA

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante la creación de una ordenanza municipal que tenga el siguiente objeto:

a) Regular la apertura de Clubes Sociales de Cannabis estableciendo un régimen de distancias entre ellos.

b) Establecer un régimen de distancias respecto de centros educativos.

c) Garantizar que los locales destinados a local social y punto de encuentro de los Clubes Sociales de Cannabis reúnen las condiciones mínimas necesarias para evitar todo tipo de molestias al vecindario, proporcionando un tiempo de adecuación en el caso de los que necesiten adaptarse a estas condiciones.

d) Garantizar que los locales destinados a local social y punto de encuentro de los Clubes Sociales de Cannabis reúnen las condiciones mínimas necesarias de seguridad, salubridad e higiene para las personas usuarias.

e) Garantizar que la actividad sea desarrollada por Asociaciones de Usuarios debidamente inscritas en los registros públicos.

Esta ordenanza incluiría además un Código de Buenas Prácticas, como serían la existencia de un protocolo de convivencia y resolución de conflictos, la obligatoriedad de tener inscrita a la entidad en el registro de asociaciones de su ámbito, la renuncia a promover el consumo de Cannabis (cada personas inscrita se declarará usuaria previa y se realizará una previsión de producción y consumo ajustada al número de miembros y la cantidad de gramos diarios de Cannabis recomendada por asociaciones médicas), el compromiso de no tener contacto alguno con menores ni realizar publicidad de sus actividades y cualquiera otra buena práctica que se estime oportuna.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Crear una Ordenanza Municipal reguladora de los Clubes Sociales de Cannabis. Esta tendría la motivación y objetos arriba expuestos, así como un código de buenas prácticas en la línea de lo apuntado como ejemplo.

SEGUNDO - Elaborar un borrador de Ordenanza Municipal reguladora de los Clubes Sociales de Cannabis para que sea elevado a un pleno en un plazo máximo de dos meses, para su debate y en su caso, aprobación inicial, tras la cual se abriría un periodo de exposición pública y de presentación de posibles alegaciones."

DEBATE:

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, comienza su intervención saludando a las personas representantes del movimiento cannábico, presentes en la sala, de los que dice que llevan años denunciando la hipocresía que supone que en España el cannabis no tenga un status similar al del otras drogas legales, como el alcohol y el tabaco. Señala que el prohibicionismo ha mostrado a lo largo de la historia su incapacidad para impedir el consumo, poniendo como ejemplo paradigmático la ley seca que se impuso en los año 20 del siglo XX en Estados Unidos para intentar frenar el consumo de alcohol y lo único que consiguió inflar el mercado negro, citando que existe una alternativa al mercado negro, los clubes sociales de cannabis existentes ya en nuestra ciudad y en muchas otras. Dice de estos que son asociaciones para organizar el autoconsumo previsto en la ley vigente, suponiendo un punto de acceso seguro a las sustancia tanto para uso terapéutico como para su uso recreativo. Partiendo de la idea de que la existencia de estos clubes de cannabis tienen elementos beneficiosos tanto para el conjunto de la sociedad como para las personas usuarias, se pregunta por qué no se regula su actividad, al igual como el Ayuntamiento hace con otros establecimientos, especificando que se podría regular un régimen de distancias para evitar las proximidades entre clubes y lugares sensibles como pueden ser los colegios, exigir que los clubes se adhieran a un código de buenas practicas y deberes para garantizar la convivencia y salubridad en los mismos, acordar unas reglas del juego para una actividad, que ya se está produciendo en la ciudad y que se producirá con independencia de lo que se decida en el Pleno. Refiere que en una sesión plenaria anterior argumentó, para justificar el voto en contra a una moción similar a esta, la incapacidad municipal para regular la cuestión cannábica y lo incompleto del proceso de implantación de la ordenanza de regulación de los clubes sociales de cannabis del Ayuntamiento de Donosti, pero apostilla que la situación ha cambiado porque el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ya ha emitido una sentencia a favor de la capacidad del

Ayuntamiento de Donosti para regular este asunto. Termina su intervención reafirmando que los clubes sociales de cannabis ya existen en Alicante, y que se pueden regular para normalizar a nivel legal una existencia que ya es normal a nivel de calle o se puede no hacer nada al respecto. Pide que se apruebe esta iniciativa porque dice que es responsable y sigue una línea ya marcada por otros ayuntamientos y que considera que se extenderá en el conjunto del Estado. Termina puntualizando que a petición del grupo Compromis retiran de la argumentación, incluida en la exposición de motivos, no así en los acuerdos, la mención al uso terapéutico del cannabis.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala No Adscrita, justifica su voto a favor en que hay una máxima en derecho que dice que lo que no está prohibido está permitido y asimismo cree que es obligación del Ayuntamiento de Alicante regular una realidad que ya existe en nuestra ciudad.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Comprimís, menciona que el cannabis a día de hoy continúa siendo una sustancia ilegal aunque se pueda consumir, constituyendo pues una paradoja, cifrándose en 150.000 el número de personas que se declaran usuarios de cannabis dentro de estos clubes de consumidores, citando que en Alicante cree que hay cinco clubes. Indica que Cataluña ha sido la comunidad autónoma que a nivel autonómico ha fijado los criterios para que los Ayuntamientos regulen esta actividad. Subraya que Comprimís no apoya ni promueve lo que supondría la regulación de los clubes de cannabis, ni el consumo de esta sustancia, sin entrar en distinguir el uso recreativo del terapéutico, ni la liberalización de la producción o del consumo, significando que tampoco es una competencia municipal, pero sí están a favor de establecer unas normas básicas de convivencia ciudadana, de salubridad e higiene pública y especialmente en materia de ubicación i repercusión de la actividad de este tipo de clubes. Subraya que la ordenanza únicamente podrá permitir a los clubes legalmente constituidos e inscritos en registros públicos someter la apertura de su sede a la correspondiente licencia de actividad conforme al cumplimiento de los requisitos de emplazamiento que se establezcan reglamentariamente y de las necesarias condiciones de seguridad y salubridad, para de ese modo evitar posibles molestias y permitir la adecuada convivencia ciudadana, debiendo prohibirse expresamente, en todo caso, el acceso de menores, la publicidad y promoción y cumplirse la limitación de horarios y aforo. Trae a colación el hecho de que en Barcelona han cerrado 49 clubes de más de cien existentes por no ajustarse a la ordenanza, puntualizando que de lo que se trata es de hacer cumplir la ordenanza y la ley y no de establecer un código de buen funcionamiento y que el objeto de la ordenanza ha

de ser el espacio donde se ubican estos clubes o asociaciones no el uso y consumo del cannabis, debiendo residenciarse la competencia en Urbanismo y no en Acción Social. Concluye afirmando que apoyan que se aprueba una ordenanza que regule los aspectos urbanísticos citados.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, empieza diciendo que las drogas son una lacra social y debemos luchar para su erradicación, subrayando que su partido reafirma su compromiso en la lucha contra la drogadicción y su apuesta por prevenir los riesgos de las drogas a través de las estrategias educativas, ofreciendo su colaboración en la implementación de programas sobre drogas que incluyan métodos educativos preventivos, de detección precoz, reducción de daño, dirigidos por profesionales y mediadores, que impliquen a las escuelas y a las familias, además de reforzar los programas asistenciales para abrir lo que pueda ser un espacio de comunicación con las familias de los drogodependientes para reforzar el proceso asistencial y que oriente las problemáticas que pudieran surgir en el entorno familiar, además de realizar campañas de sensibilización para la deshabituación de las adicciones a drogas legales y a drogas ilegales y conseguir la reinserción social y evitar riesgos de exclusión social. Cita que a pesar de que el alcohol y el tabaco son las dos sustancias que más muertes provocan son legales y que la actual legislación española tampoco penaliza el consumo del cannabis por parte de personas mayores de edad en un entorno privado. Manifiesta que apoyarán la moción, dado que la propuesta de Guanyar no pretende regular ni legalizar los clubes sociales, ni tampoco el cultivo, comercialización, importación, exportación, distribución o consumo de cannabis, sino que la ordenanza solo regularía la ubicación de los clubes y las condiciones que deben cumplir los locales en los que se realiza el ejercicio legal de la actividad, resaltando que la ordenanza solo pretende poner orden en la apertura de los clubes sociales, regulando la distancia entre los mismos para evitar concentraciones, la distancia respecto de los centros educativos para evitar curiosidades insanas, evitar molestias al vecindario, cumplir las condiciones de seguridad e higiene y que la actividad sea desarrollada por asociaciones de usuarios debidamente inscritas en registros públicos.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo popular, replica que las cosas no han cambiado en el fondo de la cuestión desde el anterior debate, pues el ayuntamiento no tiene competencias legales de ningún tipo para regular lo que sería el ciclo completo de la actividad y que la ley exige para que una

asociación pueda constituirse y registrarse que su objeto sea lícito. Enfatiza que el consumo solo se propicia de dos formas; o por adquisición en el mercado negro o por el cultivo, producción, elaboración y venta propias, manifestando que el artículo 368 del Código Penal prohíbe el cultivo, la producción, la manipulación y la comercialización de droga, por lo que al final se pretende dar cobertura a una apariencia, apostillando que cualquiera puede consumir cannabis solo o en grupo en su casa.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacnat, acepta la matización propuesta por la Sra. Tirado, concretando que la regulación podría partir de Urbanismo. Indica que parece que la jurisprudencia juega en contra de la argumentación que el Sr. Barcala ha vuelto a exponer aquí igual que hace dos años, pues expresa que la justicia está dando la razón a los ayuntamientos que quieren regular los clubes sociales de cannabis y aclara que no pretenden enmascarar ni abrir la puerta a una actividad comercial por parte de estos clubes que a su juicio son y seguirán siendo asociaciones. Termina diciendo que regular estos clubes también significa reconocerlos en su debido carácter, indicando que es un movimiento imparable a nivel mundial.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, valora positivamente que se haya quitado el párrafo relativo al uso terapéutico porque lo considera un poco vergonzoso a la vista del principio activo que tiene el cannabis, que es el mismo que tiene la manzanilla. Cita hechos preocupantes, como la clausura en Donosti de uno de los mayores clubes de cannabis de España con más de 1000 socios, 9 arrestos en una redada contra un club de marihuana en Madrid, más de 10 detenidos por cultivar y vender marihuana en Barcelona y 10 arrestados en una redada contra un club de cannabis en Murcia. Dice que al final si se desarrolla esta actividad y se incurre en un ilícito penal es responsabilidad de quien gestiona eso evidentemente, que no penalizan a todos, pero que cuestiona que se de la cobertura necesaria para que esto termine pasando y eso es lo que entiende que el Ayuntamiento no debe hacer, por dos motivos fundamentales; por falta de competencia y porque tal y como se ha redactado la moción y se plantea hay que hacer filigranas para justificar el que se haga una ordenanza municipal para una actividad tan concreta sin entrar en la actividad que es lo que preocupa, considerando una contradicción enorme que este ayuntamiento esté recibiendo anualmente 107.730 euros del plan nacional de lucha contra la droga, invirtiendo ese dinero en planes, y al mismo tiempo se plantee la cobertura de una actividad que no es ni más ni menos que drogadicción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GC) (GG) (GC's) y Nerea Belmonte, 8 votos en contra (GP) y 7 abstenciones (GS) y Fernando Sepulcre.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Popular

II-4.1. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE DOTE A LAS PATRULLAS DE LA POLICÍA LOCAL DE LECTOR DE MICRO-CHIP DE ANIMALES, EN EL MENOR PLAZO POSIBLE DE TIEMPO. (D^a. MARISA GAYO MADERA)

Doña Marisa Gayo Madera Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 19 de julio de 2016, (R^o 000364), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Se dote a las patrullas de la Policía Local de Alicante del turno de mañana, tarde y especialmente el de noche de un lector de micro-chip de animales en el menor plazo posible de tiempo"

D^a. Marisa Gayo, en representación del Grupo Popular, expone que la unidad canina de la Policía Local de Alicante es la única que dispone de un dispositivo de lector del microchip de animales que se coloca a estos bajo la piel mediante un inyector especial y contiene un código numérico que identifica y

localiza a su propietario en cualquier momento, siendo, por tanto, una herramienta fundamental para los casos de pérdida o de abandono de un animal, pues cuando se le encuentra, el protocolo de actuación indica que hay llevarlo de inmediato a un veterinario para la lectura del microchip o bien llamar al servicio de recogida de animales que tiene contratado el Ayuntamiento de Alicante, pero no siempre se dan las circunstancias oportunas para poder desplazar un animal al veterinario más cercano y el servicio de recogida puede llegar a tardar hasta hora y media desde que se efectúa la llamada con lo que se alarga el sufrimiento de la familia que ha perdido a su animal, de ahí que entienda que sería positivo que se dote de un lector de microchip a los turnos de la mañana y tarde, y sobre todo el turno de la noche, de la Policía Local, que se encargaría de avisar a la familia titular del animal, ahorrando tiempo y trabajo.

D. Fernando Marcos, Concejal delegado de Seguridad, le contesta que la unidad canina de la Policía Local ya posee dos lectores de microchip, el segundo de ellos adquirido hace escasos meses, para llevarlos cada uno en un furgón y de esta manera optimizar el tiempo de respuesta en caso de que cualquier patrulla en horario de mañana o tarde pudiera necesitar su utilización. Entiende que dotar a cada patrulla de un lector de microchip es un gasto inadecuado o cuando menos desproporcionado pues la unidad canina es una unidad de calle y en breve espacio de tiempo se desplaza hasta el punto en el que se requiera. Puntualiza que cuando se encuentra un animal abandonado o desorientado la patrulla que actúa no es por norma general la que traslada al animal sino que quien se encarga de su custodia y/o traslado es la sociedad protectora de animales con quien el Ayuntamiento de Alicante tiene un convenio. Dicho lo cual, considera que solo sería necesario adquirir un lector más para el turno de noche, en el que no está operativa la unidad canina, y se estimara urgente realizar la correspondiente averiguación. Termina informando sobre que el coste de un lector homologado es de 100 euros, aproximadamente.

Grupo Ciudadanos

II-4.2. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE PROYECTE Y DESARROLLE UNA SEMANA DE ACTIVIDADES ENMARCADA EN UN MES COMPLETO DE PROMOCIÓN DEL ECOLOGISMO, BAJO EL NOMBRE DE "SEPTIEMBRE VERDE", ADHIRIÉNDOSE A LA PROMOCIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA PRESERVACIÓN DE LA

CAPA DE OZONO Y DEL DÍA EUROPEO SIN COCHES. (D. JOSÉ LUIS CIFUENTES HONRUBIA)

Don José Luis Cifuentes Honrubia Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 19 de julio de 2016, (R° 000358), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Que por el Señor Alcalde o por el Concejal que ostente la Delegación de este, se acepte proyectar y desarrollar una semana de actividades enmarcada en un mes completo de promoción del ecologismo, a desarrollar en el mes de septiembre de 2016, bajo el nombre "Septiembre Verde", adhiriéndose a la promoción del **Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono** y del **Día Europeo sin coches**."*

D. Jose Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, ilustra su ruego citando que en el mes de septiembre se celebran varias fechas importantes entre las que destaca dos: el día 16, el día internacional de la preservación de la capa de ozono, y el 22, el día europeo sin coches. Manifiesta que su grupo propone que Alicante realice una semana completa de actividades conmemorando ambos días para concienciar a los vecinos y también a los visitantes en la importancia del ecologismo y la necesidad de reducir las emisiones de gases contaminantes, con el fin de potenciar la concienciación social, señalando que se debe impulsar un mes completo de actividades de promoción, incluso cerrando determinados días el tráfico rodado en el centro de la ciudad. Denomina esta iniciativa como "Septiembre verde", y enfatiza que se debería de pedir a la sociedad civil que se una a la iniciativa de una forma activa, proponiendo sus propias ideas a fin de que la Concejalía de Medio Ambiente sirviera como motor y como centro de coordinación de todo este proyecto.

D. Victor Domínguez, Concejal de Medio Ambiente, recuerda que el equipo de gobierno ha organizado y apoyado actos en el día mundial contra el cambio climático, el día mundial de los humedales o la hora del planeta, en los que, comenta que nunca ha visto ningún cargo público de Ciudadanos. Cuestiona a Ciudadanos por hechos concretos como que apoyen facilitar que circulen vehículos antiguos que son los más contaminantes y que hoy en este Pleno se haya votado en contra de tener una zona verde en Benalúa. Refiere la inauguración del camino de la Sierra de Colmenares, que la quieren hacer coincidir con el día internacional de la preservación de la capa de ozono para

hacer valer nuestros valores naturales, asimismo señala que la Concejalía de movilidad pondrá en marcha el día sin coche, todo ello unido al apoyo que desde el equipo de gobierno van a dar a las actividades que organizan los propios colectivos ecologistas en lo semana por la movilidad sostenible, citando expresamente a la plataforma comarcal por la movilidad sostenible.

Preguntas

Grupo Popular

II-4.3. PREGUNTA DEL GP ACERCA DE SI SE HA TRAMITADO EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA FORMACIÓN COMPROMÍS-PODEMOS-EUPV: A LA VALENCIANA, POR LA COLOCACIÓN DE CARTELES ELECTORALES EN LUGARES NO PERMITIDOS. (D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ)

Don José Ramón González González Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 21 de julio de 2016, (Rº 000372), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Se ha tramitado el correspondiente procedimiento sancionador a la formación Compromis-Podemos-EUPV: A la Valenciana?"

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, refiere el escrito de denuncia presentado el 13 de junio pasado en el que se comunicaba que la formación "Compromís-Podemos.EUPV- A la valenciana" estaba colocando cartelería con publicidad electoral en diversos lugares públicos no incluidos en la relación de ubicaciones habilitadas a tal efecto, incumpliendo de esta forma la normativa contemplada en la ordenanza municipal, y que asimismo solicitaron que se procediera a la retirada de dicha cartelería con cargo a la formación antes citada y se incoara el oportuno expediente sancionador, recordando que ese mismo día 13 el Concejal de Medio Ambiente manifestó a los medios de comunicación que cuando le llegara el escrito se tramitaría como cualquier otro. Indica que con fecha 15 de junio se hizo público que la Junta Electoral de Zona instó a dicha formación política a que retirara de forma inmediata los referidos carteles electorales y que dejara esas zonas en el mismo

estado en el que estaban, obligación que dicha formación ha incumplido a día de hoy, por lo que se ven obligados a formular esta pregunta.

D. Víctor Domínguez, Concejal de Medio Ambiente y Limpieza, subraya que este equipo de gobierno no va a utilizar las instituciones ni los mecanismos de que dispone con unos fines partidistas y dicho esto informa que se está tramitando el correspondiente expediente sancionador como cualquier otro de los que se tramitan en este Ayuntamiento.

II-4.4. PREGUNTA DEL GP SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE PANELES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, DE LOS POSTES DE PARADA Y DE LOS PANELES INFORMATIVOS EN TIEMPO REAL DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LAS INSTALACIONES. (D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ)

Don José Ramón González González Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 22 de julio de 2016, (Rº 000376), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué situación está actualmente la tramitación del concurso de licitación?"

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, refiere que el 1 de marzo de este año la asociación de empresarios de publicidad exterior de Alicante denunció que la explotación publicitaria de las marquesinas de las paradas de autobús y de los paneles de información municipal llevaba desde el mes de agosto de 2015 sin salir a concurso, así como que no se había hecho nada para regularizar la situación, por lo que solicitaban la eliminación automática de las campañas comerciales en la totalidad de los soportes, que era el motivo de esta concesión, por competencia desleal con el sector, contestando al respecto el Concejal D. Fernando Marcos que los técnicos estaban ultimando

la licitación y que su retraso se debía a que se había intentado contemplar varios criterios para mejorar el contrato y que el concurso saldría en breve. Recuerda que en el Pleno del 28 de abril de 2016 presentaron una pregunta al Sr. Concejal relativa a la situación administrativa en que se encontraba el servicio, y éste le contestó que el planteamiento inicial de incorporar al contrato posibles servicios municipales de alquiler de bicicletas ya descartado, y posteriormente la incorporación de diversas infraestructuras para ampliar la información municipal relacionada, retrasó la tramitación previa a la licitación, pero que se aprobaría en el mes de mayo, por lo que habiendo pasado tres meses más desde dicha respuesta y no habiéndose sacado a concurso la licitación del citado servicio, se ve en la obligación de formular la pregunta de nuevo.

D. Fernando Marcos, Concejal de Movilidad, contesta que durante los meses de mayo y junio se han ultimado la memoria del órgano gestor, el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación de la gestión de este servicio, los medios a aportar por los licitadores para acreditar la solvencia técnica, económica y financiera, los criterios para la adjudicación de referido servicio público, el inventario en el que se identifican las instalaciones y su ubicación, marquesinas, postes, paneles de información municipal y postes de paradas, un estudio económico y financiero para justificar el precio del contrato, y que el 4 de julio se ha remitido al Jefe del Servio de Economía y Hacienda para emitir el informe y justificación del canon concesional, estando a la espera de la recepción del mencionado informe, habiéndose adelantado, no obstante, la documentación al servicio de Contratación para su revisión antes de su remisión formal para iniciar el proceso de licitación. Dicho esto, llama la atención sobre el hecho de que el retraso no es atribuible al actual equipo de gobierno, sino al anterior del partido Popular que mermó los efectivos humanos necesarios para estos cometidos.

II-4.5. PREGUNTA DEL GP EN RELACIÓN A SI EL AYUNTAMIENTO EXCEDE ALGUNO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO COMPUTADOS EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015, Y, SI, EN EL SUPUESTO DE HABERSE INCUMPLIDO ALGUNO DE ELLOS, HA ELABORADO EL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL EL CORRESPONDIENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. (D. CARLOS CASTILLO MÁRQUEZ)

Don Carlos Castillo Márquez Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 25 de julio de 2016, (Rº 000379), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Excede esta Corporación alguno de los mecanismos de control presupuestario y financiero computados en la liquidación del ejercicio 2015:

- a) Capacidad de Financiación;*
- b) Nivel de Deuda;*
- c) Regla de Gasto. ?*

En el supuesto de haberse incumplido alguno de los citados objetivos, ¿ha elaborado el equipo de gobierno municipal el correspondiente Plan Económico Financiero dentro de los plazos legalmente establecidos?"

D. Carlos Castillo, en representación del Grupo Popular, señala que han sabido por la prensa que se ha incumplido uno de los mecanismos de control presupuestario del Ayuntamiento, la regla del gasto en el año 2015, por lo que quieren que la Concejala de Hacienda explique porqué no se informó de ello a este Pleno cuando se dio cuenta de la liquidación del ejercicio 2015 y qué consecuencias va a tener en los ajustes que considera que habrá que hacer en el presupuesto que se está ejecutando este año 2016, y cuándo va a hacerse el plan económico financiero, con los ajustes pertinentes, para evitar dicho incumplimiento, pues indica que de lo contrario el Ministerio de Hacienda, como órgano de tutela financiera, tendría que intervenir este Ayuntamiento.

Dª. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, cita que el 4 de abril de 2016 se aprobó la liquidación del presupuesto de 2015 en virtud del informe de la Intervención municipal en el que se decía que no se cumplía la regla de gasto, por lo que era público, y que eso se producía como consecuencia del reconocimiento de las operaciones pendientes de aplicación, es decir porque se ha tenido que pagar la deuda contraída con Hansa Urbana, entre otras, recordando que se trata de un expediente iniciado hace 15 años, y que según la legislación una vez reconocida la deuda, tal y como se hizo en el 2º expediente de modificación de crédito, lo que hay que hacer es pagarla, y eso es lo que se va a hacer cuando se puedan usar los créditos aprobados en dicho expediente de modificación, de ahí que una vez desaparecida la deuda que hace superar la regla

de gasto se debe hacer un plan económico financiero para los años 2016 y 2017 y apostilla que afortunadamente por tal motivo ya no hay mucho que ajustar, informando que el plan económico se presentará en un Pleno próximo.

Grupo Ciudadanos

II-4.6. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE LA ACUMULACIÓN DE BASURAS, INEXISTENTE ASFALTADO Y RED DE SANEAMIENTO DE LAS CALLES BENIMARFULL Y BENILLOBA DEL BARRIO VIRGEN DEL CARMEN. (D. JOSÉ LUIS CIFUENTES HONRUBIA)

Don José Luis Cifuentes Honrubia Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 19 de julio de 2016, (Rº 000359), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tienen previsto dotar a esas calles de las instalaciones de saneamiento y alcantarillado así como asfaltarlas? En caso afirmativo, ¿cuál es la fecha prevista para su ejecución?"

En caso negativo, ¿qué actuaciones van a emprender para evitar la insalubridad de la zona y garantizar la higiene y limpieza de las calles?"

¿Qué plan de limpieza hay para recoger las basuras de esas calles?"

Dª. Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, lee el texto de la pregunta, que justifica en la acumulación de basuras, inexistente asfaltado y red de saneamiento en las calles Benimarfull y Benilloba del barrio Virgen del Carmen, por lo que pregunta si se va a dotar a estas calles de dichos servicio básicos y si se van a efectuar ya actuaciones inmediatas para remediar la falta de salubridad existente.

D. Miguel Ángel Pavón, en calidad de Concejal de Urbanismo, contesta, puntualizando, en primer lugar, que esta zona no está en el barrio de Virgen del Carmen, sino en el barrio de Nou Alcoletja, y, seguidamente, indica que no se necesita poner una nueva red de alcantarillado porque que ya existe, apoyándose en un informe de Aguas de Alicante, que pasa a leer resumidamente, haciendo constar que los tres bloques de edificios existentes tienen acometidas conectadas

con los colectores municipales; el bloque más cercano a Diputado José Luis Barceló está conectado a través de un colector de 300 mm. y los otros dos bloques están conectados a un colector de 400 mm. que atraviesa la manzana en diagonal, estando estos colectores municipales en buen estado de conservación desde la última inspección realizada. Manifiesta, adicionalmente, respecto del asfaltado que, lamentablemente desde el año 1987 hay una manzana en lo que debería ser un viario reconocido en el Plan General de Ordenación Urbana, como señala un informe del servicio de Gestión y Urbanización y hay terrenos municipales y terrenos privados en esa manzana por lo que entiende que habría que gestionar la consecución de ese suelo, e informa que así va a ser, pero que, independientemente de esa situación, sí que pueden realizarse actuaciones urbanísticas que permitan mejorar la situación actual, que está muy degradada.

D^a. Sonia Tirado, en calidad de Concejala de Sanidad, informa que han realizado una inspección sanitaria a través de la empresa contratada, Lokímica, no observándose la presencia de ratas, aunque sí que existe en un solar privado, no municipal, una acumulación de suciedad que podría ser el origen de una plaga, recalcando que desde su Concejalía se actúa inmediatamente cuando se les pone en su conocimiento estas situaciones, y critica a la interpelante que en lugar de esperar a traer este asunto al Pleno no lo ponga en conocimiento de la Concejalía para actuar inmediatamente.

D. Víctor Domínguez, en calidad de Concejal de Limpieza, contesta que está previsto realizar la limpieza de aquellos solares municipales en los que se puede actuar dentro de lo que es el plan de trabajo de solares, con una planificación a lo largo de todo el año, y que más allá de eso, evidentemente, la solución tiene que ser una solución integral, partiendo del planteamiento urbanístico y que también es necesaria la intervención de otras Concejalías, como Acción Social o incluso Participación Ciudadana, para acometer una actuación integral en una zona que como que está bastante degradada.

II-4.7. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE CÓMO ES POSIBLE QUE A UN ALICANTINO LE RESULTE MÁS BARATO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE LE OFRECE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE GESTIÓN MIXTA QUE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE GESTIÓN EXCLUSIVAMENTE PÚBLICA, Y SI ES POSIBLE UNIFICAR SERVICIOS DEPORTIVOS MEDIANTE

BONOS PARA QUE A LOS ALICANTINOS LES RESULTE MÁS ECONÓMICO CONTRATAR SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS (D. JUAN FRANCISCO ESCUDERO PÉREZ).

Don Juan Francisco Escudero Pérez Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 25 de julio de 2016, (Rº 000378), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cómo es posible que a un alicantino le resulte más barato contratar los servicios que le ofrece una instalación deportiva de gestión mixta que una instalación deportiva de gestión exclusivamente pública?"

¿Es posible unificar servicios deportivos mediante bonos para que a los alicantinos les resulte más económico contratar servicios en instalaciones deportivas públicas y así equipararse a los precios de determinadas instalaciones de gestión mixta?"

D. Juan Francisco Escudero, en representación del Grupo Ciudadanos, expone que, a su entender, en esta ciudad el bono general de 30 usos en una piscina de gestión exclusivamente municipal tiene un coste aproximado de 59 euros, mientras que en algunas instalaciones deportivas de gestión indirecta se ofrecen los servicios de piscina, spa, sala de musculación y clases dirigidas a un precio mensual de 46 euros, por lo que estima que los alicantinos que quieran usar todos los servicios que ofrecen algunas instalaciones de gestión indirecta en instalaciones de gestión pública tendrían que desembolsar más del doble, por lo que propone habilitar un servicio que contemple el uso de varias instalaciones deportivas en forma de bono más económico para incentivar la práctica del deporte, facilitando el acceso a las instalaciones deportivas, y que en ningún caso el tema económico sea un impedimento, lo que motiva su pregunta.

Dª. Eva Montesinos, en calidad de Concejala de Deportes, puntualiza al Sr. Escudero que está hablando de conceptos distintos, pues la Concejalía de Deportes no tiene un sistema de gimnasio, como tienen los tres concesionarios citados, y corrige al interpelante al afirmar que la cuota mensual en el Arena es de 75 euros al mes más 32 euros de matrícula, que en el Estadio es de 63 euros al mes más 35 de matrícula, y que el Supera se ha visto obligado a reducir los precios porque le han colocado un gimnasio low cost muy cerca. Subraya que son cuotas que no están al alcance de muchas familias, además de ser una cuota

mensual que tiene uno que pagar asista o no asista, y, en este sentido, vuelve a rectificar al interpelante, al afirmar que el bono municipal de piscinas es de 59 euros, no al mes, sino por 30 baños a utilizar en 9 meses, por lo que es evidente que es mucho más económico, y añade que la Concejalía trabaja a través de escuelas y cursillos, y una escuela municipal cuesta 59 euros al año y un cursillo no llega a los 50 euros trimestrales, con lo que además se intenta abarcar todas las disciplinas deportivas posibles. Por último, en cuanto a la pregunta concreta de si se puede hacer un bono que incluya varias instalaciones, contesta que la ordenanza de precios no es competencia de la Concejalía de Deportes, pero que se puede abordar a través de la Concejalía de Hacienda, sin desconocer que el Ayuntamiento está intervenido por el Ministerio de Hacienda en esta materia como consecuencia del plan de ajuste del partido Popular, y termina su intervención poniendo en valor que hay bonificaciones para gente parada y para gente con discapacidad.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA, GC, GP Y GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOGRAR QUE LA AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS SE INSTALE EN LAS OFICINAS DE EUIPO EN ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 23 de junio la ciudadanía Británica manifestó su voluntad de abandonar la Unión Europea.

Si bien es cierto que aún deben sucederse varios tramites para que se materialice la salida efectiva del Reino Unido de la Unión Europea, los acontecimientos deben ponernos en alerta.

Así a fecha de hoy, Reino Unido acoge la sede varias instituciones europeas, que deberán abandonar su territorio cuando se haga efectiva su salida de la Unión.

Una de esas instituciones es la Agencia Europea de Medicamentos, la cual se encarga de la evaluación de solicitudes de autorización de comercialización de medicamentos en toda la Unión Europea, así como su supervisión. La EMA (su sigla en inglés), con sede en Londres, juega un papel fundamental en la protección de la salud pública y animal asegurando que los medicamentos para uso humano y veterinario sean seguros y eficaces. A fecha de hoy su secretaria alberga alrededor de 800 eurofuncionarios, posee una red de más de 4.000 expertos seleccionados de entre los países que conforman la UE, la EEE y la EFTA y ha tramitado la autorización de aproximadamente 1.000.000 medicamentos humanos y veterinarios.

La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea en Alicante sería localización más adecuada y además, posee en estos momentos la capacidad suficiente para asumir la instalación la EMA con plenas garantías ya que pueden compartir el personal funcionario y aprovechar las oficinas e instalaciones ubicándose en los terrenos previstos para la tercera ampliación o si fuera necesario de la cuarta, lo que supondría que no solo el traslado tendría un coste mínimo sino que además se traduciría a la postre en un gran ahorro para las arcas la Unión Europea .

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de la Nación a realizar los trámites necesarios para lograr que la Agencia Europea de Medicamentos se instale en las oficinas de EUIPO en Alicante. "

DEBATE:

El Alcalde-Presidente resalta que esta Moción Conjunta, suscrita por todos los grupos políticos, pretende situar a Alicante en la mejor posición para poder albergar la Agencia Europea del Medicamento, ante la salida de Gran Bretaña de la Unión Europea, que actualmente tiene su sede en Londres desde 1995, cuya responsabilidad es la protección y promoción de la salud pública y animal mediante la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano y veterinario, y es responsable de la evaluación científica de las solicitudes europeas y de la comercialización de medicamentos. Plantea que la

agenda Junker defiende los principios de eficacia y eficiencia administrativa y la ubicación en Alicante implicaría la posibilidad de compartir servicios transversales con otra gran Agencia Europea que tenemos en Alicante, la actual EUIPO, antigua OAMI, citando los recursos humanos, el departamento financiero, el de comunicación, el de seguridad y los servicios informáticos, entre otros, resaltando que además la EUIPO está en un proceso de su tercera ampliación y habrá una cuarta, en todo caso, en su entorno. Cita que la Agencia del Medicamento tiene sobre 600 eurofuncionarios, a los que hay que sumar sobre 250 consultores externos que desarrollan el trabajo en sus sedes y maneja un presupuesto de 314 millones de euros para el año 2016, de los que 288 provienen de las tasas generadas por su propia actividad y 26 millones de fondos de la Unión Europea. Refiere que se han postulado diversas ciudades, Málaga lo hizo en un Pleno de su ayuntamiento en el mes de junio, y que en breve lo hará Granada y Madrid, aunque ésta no se ha postulado de manera oficial, al igual que Alcalá de Henares, y últimamente la Vicepresidenta del Gobierno ha citado a Barcelona como candidata, de ahí que urja con el apoyo de la Generalitat Valenciana luchar para que Alicante se postule, teniendo en cuenta la inestabilidad que supone el proceso de desconexión con España que está arraigando en Cataluña y una futura independencia de Cataluña, lo que supondría su salida de la Unión Europea. Agradece la unión de todos los grupos políticos, contar con la comunidad científica de la Universidad de Alicante y de la Miguel Hernández y el apoyo de la Generalitat Valenciana como aval ante el Gobierno de España. Resalta el impacto impresionante económico y social en cuanto a innovación y desarrollo que supondría para la ciudad de Alicante ser la sede de esta Agencia. Expresa que a partir de esta declaración institucional se debe abrir un proceso para que toda la sociedad civil, las universidades, los colegios profesionales de médicos y de farmacéuticos y los agentes sociales suscriban la adhesión a la misma para su elevación al Gobierno de España, significando también que se debe contar con el apoyo conjunto de la provincia de Alicante, al igual que el obtenido de la Generalitat Valenciana.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, considera que por razones de eficiencia logística y económica cumplen las condiciones, siendo Alicante la ciudad idónea, pero reconoce que la disputa con Barcelona va a ser difícil, resaltando, no obstante el apoyo decidido del presidente de la Generalitat Valenciana, y espera que algunas formaciones políticas como el partido Popular sean más firmes en la defensa de la candidatura de Alicante.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que comparte plenamente la valoración política que ha hecho el Sr. Alcalde a propósito de poner en valor a nivel del Estado la opción de Alicante. Apela a seguir manteniendo la unión que hoy se manifiesta en todas las cuestiones de ciudad, y se alegra del respaldo de la Generalitat Valenciana, destacando la importancia de la Universidad Miguel Hernández y la Universidad de Alicante, de sus respectivos departamentos e institutos de Medicina y de Química que cuentan con extraordinarios investigadores.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, manifiesta su total apoyo a esta declaración institucional, que suscriben plenamente, pues este organismo reforzaría la vocación europeísta de Alicante y sus comarcas, refiriendo los miles de residentes europeos, que valoran especialmente los centros sanitarios de la provincia. Espera que también exista unanimidad en todos los diputados y diputadas, senadores y senadoras que estén vinculados a las formaciones políticas que hoy suscriben en esta Plena esta declaración porque de momento parece que la opción destacada para el Gobierno es la de Barcelona.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, agradece el ofrecimiento a suscribir esta declaración de manera conjunta para un proyecto de ciudad que es muy positivo y que requiere la unión de todos con una hoja de ruta y un liderazgo claro del Alcalde, manifestando que no hay tiempo que perder y que su grupo se pone a disposición del Alcalde para trabajar e influir donde resulte oportuno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA, GC, GP Y GC'S POR LA QUE SE ACUERDA CONDENAR EL PRIMER INTENTO DE GENOCIDIO ANTIGITANO LLEVADO A CABO BAJO EL REINADO DE FERNANDO VI Y SE ADQUIERE EL COMPROMISO DE APOYAR EL ANTIGITANISMO Y LA GITANOFOBIA/ROMOFOBIA HASTA ERRADICAR ESTA

**LACRA SOCIAL, INSTITUYÉNDOSE EL DÍA 29 DE JULIO
COMO DÍA LOCAL DEDICADO A TAL FIN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El próximo 29 de julio se cumplirá el 267º aniversario de la ejecución de la llamada Gran Redada, primer intento de genocidio antigitano llevado a cabo bajo el reinado de Fernando VI y dirigido por su Secretario de Estado, Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, quien junto al Obispo de Oviedo, Gaspar José Vázquez Tablada, presidente del Consejo de Castilla, diseñó esta operación con el propósito declarado del exterminio de la población gitana española.

A consecuencia de esta Gran Redada, todos los hombres gitanos mayores de 7 años capturados en el Reino de Valencia y algunos otros procedentes de algunas de las provincias limítrofes, hasta un total de 261, fueron cautivos en el Castillo de Santa Bárbara que sirvió como depósito transitorio desde donde fueron posteriormente trasladados al Arsenal de Cartagena donde sufrieron trabajos forzados en la construcción de barcos para la Armada Real.

Las mujeres, niñas y niños menores de 7 años fueron enviadas al Castillo de Denia. Esta separación física pretendía el exterminio de toda la población gitana.

Muchas de aquellas personas fallecieron en presidio. Otras lograron escapar. La mayoría solo recuperó la libertad 16 años después, en 1765 cuando fueron finalmente indultados e indultadas.

Las consecuencias de la Gran Redada, apoteosis del antigitanismo, están en la base de la actual situación de exclusión social que padece gran parte de la población gitana española y alicantina.

Por todo ello todos los grupos políticos de este Ayuntamiento presentan a este Pleno para su consideración y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º) El Ayuntamiento de Alicante Condena tan atroces hechos.

2º) El Ayuntamiento de Alicante hace un llamamiento para que todas y todos tomemos conciencia de la gravedad del antigitanismo, ese racismo específico que es el principal problema al que se enfrentan cada

día nuestras conciudadanas y conciudadanos gitanos españoles y alicantinos.

3º) El Ayuntamiento de Alicante se compromete a apoyar la lucha contra el antigitanismo y la gitanofobia/romofobia hasta erradicar esta lacra social de nuestra ciudad.

4º) Con el propósito de reparar y rehabilitar la dignidad de las víctimas y recuperar su memoria, mañana en el Patio de Armas del Castillo se descubrirá una placa en recuerdo y homenaje de aquellas personas que sufrieron cautiverio en el Castillo de Santa Bárbara sin haber cometido ningún delito y solo por ser gitanas.

5º) El Ayuntamiento de Alicante instituye el 29 de julio como día local de la lucha contra el antigitanismo."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que hoy es un día emocionante porque cuando el equipo de gobierno se entrevistó con los representantes de FAGA comprendieron que no podía pasar otro 29 de julio sin hacer nada, resaltando que se cumple el 277º aniversario de la gran redada, una de tantas historias todavía ocultas que tiene esta ciudad, trayendo a colación que en este mandato corporativo se está trabajando en su recuperación, enfatizando que el antigitanismo fue y es un monstruo que tiene unas raíces muy profundas al igual que otros monstruos que tienen que ver con desigualdades en nuestra sociedad, de género, la homofobia, etc. Señala que en este asunto se está ante una lucha complicada, que se erradicará paso a paso, valorando positivamente los actos humildes y entrañables que se van a hacer estos días, empezando por esta declaración, que además refleja la unidad de todo el Pleno, emplazando a todo el tejido social a caminar hacia una sociedad de personas más iguales.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, agradece las palabras del representante de la Federación de Asociaciones Gitanas de Alicante, pues le parece importante el propósito de poner en valor nuestra historia en aras a una mejor convivencia, llamando la atención sobre que además de los gestos es importante el trabajo diario por parte de todos en esta dirección.

Dª. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, dice que traen esta declaración institucional para recordar un capítulo negro de la

historia de Alicante. Resalta que el espíritu de recuperación de la memoria histórica nos empuja a honrar las víctimas de la gran redada y a reconocer a los descendientes de sus supervivientes, lamentando que las instituciones estatales no hayan pedido aún perdón por aquel intento de exterminio, y que tampoco lo hubiera hecho el Ayuntamiento de Alicante hasta hoy, valorando como un importante primer paso la colocación en el Castillo de Santa Bárbara de una placa en recuerdo y reconocimiento de las víctimas de la gran redada.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, agradece, en primer lugar, a FAGA su propuesta y el que la haya compartido con toda esta Corporación, y a todos los grupos que la apoyan su sensibilidad hacia este tema, y, en segundo lugar, manifiesta su pesar por el fallecimiento del historiador Gómez Alfaro fundamental en la recuperación histórica de estos hechos, puntualizando que esta gran redada en el Castillo de Santa Bárbara de Alicante no fue la única, aunque fuese una de las más terribles, de las numerosas y sucesivas persecuciones que ha vivido el pueblo gitano durante mucho tiempo, tanto en España como en Europa, por el simple hecho de ser gitano, considerando que resulta difícil hoy en día reivindicar a veces nuestra gitanidad. Considera que esta declaración es una de las más amables y agradecidas que se han hecho para con el pueblo gitano y eso ya tiene en sí mismo un gran valor, al igual que hace dos años esta misma Corporación aprobó en el Pleno también de forma conjunta la conmemoración del día internacional del pueblo gitano. Entiende que los gestos son amables pero las acciones son transformadoras y se necesitan más acciones porque la brecha entre el pueblo gitano y el resto de la sociedad sigue siendo enorme, emplazando a dejar de buscar culpables y centrarse en construir puentes que restablezcan y refuercen las relaciones entre unos y otros y dejar atrás prejuicios inútiles que lastran nuestra visión del pueblo gitano e impiden descubrir el enorme potencial que reside en su gente. Hace votos para que ojalá en la próxima legislatura sean muchos más gitanos los que integren los distintos grupos políticos y puedan participar en este Pleno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE DEPORTES DE LA GV A QUE OTORGUE UNA SUBVENCIÓN PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA COMPETICIÓN DE LA FASE LOCAL DE ALICANTE DENTRO DE CONVOCATORIA INSTITUCIONAL DE JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre su competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos, la organización de campeonatos y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Una de sus máximas prioridades es la de fomentar entre los jóvenes alicantinos, desde edad muy temprana, un acceso cómodo y seguro a la práctica deportiva.

En cumplimiento de este objetivo se convoca anualmente la competición de la fase local de Alicante dentro de la convocatoria institucional de los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana, con el fin de que los niños y jóvenes alicantinos adquieran hábitos y estilos de vida saludables que perduren durante toda su vida adulta, además de que su práctica periódica reporte beneficios para su salud, contribuya a su formación y desarrollo equilibrados, y desempeñe una función educativa e integradora en la sociedad.

Se ha organizado desde la Concejalía directamente en la temporada 2015/16 un total de 32 campeonatos municipales para jóvenes en edad escolar de la ciudad, dentro de los XXXV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

Así mismo, ha colaborado activamente en cuanto a la inscripción, cesión de instalaciones, ayudas mediante subvención y/o asistencia técnica a los equipos y entidades participantes en otras competiciones (dentro de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana), tanto del nivel de Promoción Deportiva como del de Iniciación al Rendimiento, organizadas por federaciones deportivas y Generalitat Valenciana.

Alicante, como cabecera de comarca, ha acogido en los últimos años dentro de su competición municipal a varios equipos de localidades colindantes que por su baja participación en ciertas modalidades deportivas, no han conseguido reunir a un mínimo de participantes que permita celebrar un campeonato propio.

En este momento, es más necesario que nunca que nuestro municipio reciba una subvención para cubrir los gastos de estas actividades, de la misma forma que reciben subvenciones otros municipios de la provincia.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar a la Conselleria de Deportes de la Generalitat Valenciana a que otorgue una subvención para cubrir los gastos de la competición de la fase local de Alicante dentro de la convocatoria institucional de los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana"

DEBATE:

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, alude a que desde la Concejalía de Deportes se viene convocando, ininterrumpidamente desde hace más de 30 años, la competición de los juegos escolares municipales, cuyo principal objetivo es fomentar entre los jóvenes alicantinos desde edades muy tempranas un acceso seguro y cómodo a la practica deportiva. Dice que el presupuesto que la Concejalía ha destinado cada año a la organización de estos juegos se fue incrementando con el paso de los años hasta la llegada de los recortes, hasta tal punto de que, por ejemplo, la Generalitat Valenciana dejó de convocar en 2008 la subvención destinada a los ayuntamientos que organizaban estos juegos escolares. Informa que la previsión para el próximo curso escolar es de un aumento de la actividad, producido principalmente por la asunción directa de la gestión de los juegos escolares por la Concejalía de Deporte, la incorporación de nuevas modalidades deportivas, la ampliación del número de encuentros deportivos y del numero de participantes entre los jóvenes alicantinos, y porque se van a incorporar nuevos elementos tecnológicos y otras soluciones técnicas para dar mayor calidad a la campaña municipal de los juegos escolares. Indica que este año la Generalitat de nuevo ha abierto una nueva línea de subvenciones para entidades que organizan estos juegos. Señala que esto

motiva la declaración institucional dirigida a la Conselleria de Deportes máxime cuando Alicante acoge a clubes de otros municipios como Campello, San Juan, San Vicente y Muchamiel para que participen en los juegos escolares de la ciudad de Alicante, pues en estos municipios no existe esta competición, de ahí que se solicite que se nos otorgue la correspondiente subvención por estar dentro de la red de fase intermunicipal de los juegos escolares.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, anuncia su voto a favor ya que dice que entienden que esta iniciativa busca fomentar el deporte en entidades y clubs deportivos de la comarca que tienen dificultades para ejercer la práctica del deporte sobre todo porque tienen escasez de participantes o de recursos.

D^a. Marisa Gayo, en representación del Grupo Popular, manifiesta que votarán a favor, puntualizando que, no obstante, conocen que el Conseller de Educación y Deporte, Sr. Marsá ya ha elaborado un proyecto de orden de convocatoria de estas subvenciones, por lo que considera que con una llamada de teléfono hubiera sido suficiente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA CONTINUAR CON LAS POLÍTICAS DE MEDIDAS PARA PROMOVER EL RESPETO HACIA LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FAMILIAR Y FESTIVO, INSTAR AL MINISTERIO DE SANIDAD A QUE DEVUELVA A LA CARTERA DE SERVICIOS BÁSICOS EL DERECHO AL ACCESO A LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA PARA PAREJAS DE MUJERES O MUJERES SOLTERAS, INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL PARA QUE TRAMITE LA APROBACIÓN DE UNA LEY INTEGRAL DE TRANS Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO LGTB A TRAVÉS DE LA

REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El dia 28 de juny es el dia internacional del orgullo LGTB. Eixe dia en 1969 es van produir diverses revoltes en Stonewall (EE.UU.) per denunciar la criminalització a la qual estaven sotmeses les persones LGTB+. Aquelles revoltes van suposar l'inici del moviment contemporani per la igualtat i la dignitat de lesbianes, gais, transsexuals, transgèneres, bisexuals i intersexuals. I des d'aquell moment, cada any, moltes ciutats arreu el món commemoren aquest dia per reivindicar els drets, la dignitat i la igualtat per a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals.

46 anys després, i a pesar de ser un país capdavanter en reconèixer drets a lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals queda molt camí per recórrer cap a la igualtat real.

Es per açó que en Alacant celebrem durant el mes del Juliol l'Orgull de la diversitat sexual, familiar i de gènere.

És necessari el reconeixement a tots aquells sectors vinculats a les lluites socials, per ser els i les màximes responsables de que ara mateix existisquen certs drets reconeguts a les persones LGTB+. Cal reconeixer també l'existència d'iniciatives de les diverses admistracions, desde l'àmbit municipal a l'uropeu que tenen com a objectiu un compromís amb la lluita col·lectiva per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania.

No obstant això, l'assetjament que les persones LGTB continuen patint a les aules, la discriminació al treball i l'exclusió de serveis públics (especialment sanitaris) són alguns exemples de situacions de desigualtat amb les que continuem trobant-nos.

Ja hem donat un pas important al País Valencià amb la creació d'un grup de treball per el·laborar l'esborrany del projecte de llei integral de dret a la identitat i expressió de gènere a la Comunitat Valenciana promoguda per la Conselleria de Polítiques Inclusive i que ha contat amb la col·laboració de les associacions LGTB i que en breu es farà públic. Però serà necessària d'una llei integral a nivell estatal que aborde tota la problemàtica des d'una perspectiva holística (sanitària, educativa, laboral, etc.), elimine completament qualsevol referència patologitzant i atorgue el ple dret a la identificació sense necessitat

d'aval professional de cap tipus.

Qualsevol dona, independentment de la seua orientació sexual, ha de tenir dret a la maternitat. S'ha de posar fi a la discriminació en l'accés als tractaments de reproducció assistida a través de la sanitat pública. És un dret emparat per la llei i no pot ser socavat pel fet de no tenir parella masculina.

Des de les institucions hem de seguir treballant en pro de la igualtat legal, social i de facto entre totes les persones. Cal impedir que les conviccions morals o ideològiques individuals seguisquen posant entrebancs l'avanç de la igualtat, que és el camí de la democràcia. Tot i que la igualtat legal és ja una realitat generalitzada, la igualtat social i real del col·lectiu LGTBI és encara una assignatura pendent que cal abordar amb urgència i decisió.

Els municipis són els espais més propers a la ciutadania, i per això han de jugar un paper capital en la normalització del col·lectiu LGTB, sent un referent d'integració i lluita contra la discriminació. Per això és precís el seu compromís en donar resposta a la població LGTB en tot allò que siga de la seua competència.

Per tot açò, amb motiu del dia de l'Orgull LGTB, hem de promoure accions per aconseguir arribar a la fi de la carrera per la igualtat i la no discriminació de les persones LGTB.

Per tot allò anteriorment exposat, el Ple de l'Ajuntament de Alacant és comproment als següents ACORDS:

a) Continuar amb les polítiques de mesures per a promoure el respecte cap a la diversitat sexual i de gènere en l'àmbit educatiu, familiar i festiu.

b) Instar al Ministeri de Sanitat a que retorne a la cartera de serveis bàsics el dret a l'accés a la reproducció assistida per a parelles de dones i dones solteres.

c) Instar al Govern Central per demanar l'aprovació d'una llei integral trans.

d) Donar suport a l'associacionisme LGTB a través de la realització conjunta d'accions de sensibilització, especialment en l'àmbit infantil i juvenil.

e) Donar trasllat de la present moció als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, al Ministeri de Sanitat, al Govern Central i a les associacions LGTB del País Valencià."

DEBATE:

D^a. M^a. José Espuch, en nombre del equipo de gobierno y en representación del Grupo Compromís, manifiesta que están muy orgullosos de la celebración en Alicante el pasado sábado 23 de julio del día del orgullo gay, habiendo congregado a miles de personas que han reivindicado en un ambiente festivo la defensa de los derechos de este colectivo. Cree que deben felicitarse de este éxito que muestra a Alicante como una ciudad abierta y defensora de los valores de la igualdad y la diversidad y el apoyo institucional al colectivo LGTB, instando a todos a no conformarse con esta celebración y a trabajar cada día para mejorar la vida de estas personas que se ven sometidas a discriminaciones en muchos ámbitos y que tienen que afrontar dificultades que no tienen el resto de la población, enfatizando que desde la Concejalía de Igualdad se hacen eco de estas reivindicaciones y mantienen e intensifican el trabajo de visibilización y defensa de los derechos de este colectivo, asumiendo la promoción de la igualdad de mujeres y hombres a partir de la ruptura de estereotipos de género y la garantía de no discriminación de las personas LGTB, y que por esta razón el servicio jurídico de la Concejalía de Igualdad cuenta con personal especializado en la defensa de derechos de este colectivo vulnerable a situaciones de discriminación. Anuncia que propondrán a la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento, en el futuro Consejo Local de Igualdad pendiente de creación, que incorpore asociaciones que trabajan por los derechos y por la plena igualdad legal y social de las personas homosexuales, bisexuales y transexuales. Además, dice que tienen prevista la incorporación a partir del próximo curso escolar de talleres de sensibilización sobre la diversidad familiar y sobre diversidad afectivo-sexual, dirigidos tanto al alumnado de primaria como de secundaria. Termina su intervención pidiendo el voto favorable de todos los grupos.

D^a Marisol Moreno, en representación del Grupo Guanyar Alacant, enfatiza la necesidad de la ley integral sobre la transexualidad, a la vista de la problemática y las dificultades a las que se enfrentan estas personas a lo largo de su vida y desde su nacimiento, señalando los casos de bullying que sufren en las

aulas, los impedimentos a la hora de cambiar el nombre o el género en los DNI y, por supuesto, lo difícil que es para estas personas acceder a un trabajo digno ya que desgraciadamente siguen siendo vistas como monstruos degenerados, según algunas publicaciones de círculos católicos, siendo lamentable que ante dichas dificultades de ocupación algunas de estas personas tengan que acabar ejerciendo la prostitución porque no tienen otra salida. Resalta que, a pesar de lo manifestado, el partido Popular se abstuvo en Madrid en la votación de la ley integral de transexualidad, aunque finalmente fue aprobada gracias a todos los votos de la oposición en bloque. Dice que parece que el PP no está conforme con esta ley porque amenazan con un recurso ante el Tribunal Constitucional como ya hicieron con el matrimonio LGTB. Plantea también la reproducción asistida para lesbianas, considerando lo increíblemente injusto que es el hecho de que a las lesbianas se les niegue ese derecho y en algún caso se les pueda llegar a decir, como ha ocurrido en Austria, que siendo jóvenes y fértiles pueden tener relaciones sexuales con un hombre y quedarse embarazadas. Apela a no caer en involuciones por lo que pide que todos voten a favor de esta declaración institucional.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, dice que las instituciones no solo deben dar ejemplo de tolerancia y respeto sino promover e instaurar y asegurar que no exista ningún tipo de intolerancia o discriminación hacia ninguna persona independientemente de su condición sexual. De ahí que diga que votará a favor.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, señala que están a favor de esta declaración institucional porque entienden que no se pueden poner trabas al ejercicio de los derechos y libertades individuales, pero muestra su contrariedad por la alusión que se hace en el texto al país valenciano, que es una denominación ilegal.

D^a. Marisa Gayo, en representación del Grupo Popular manifiesta que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC POR LA QUE SE ACUERDA
INSTAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y A LAS
CORTES VALENCIANAS A REALIZAR, DENTRO DE LAS
COMPETENCIAS DE CADA CÁMARA, LAS
MODIFICACIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA QUE
LOS DERECHOS FORALES VALENCIANOS PUEDAN SER
RESTABLECIDOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La història demostra que els processos centralitzadors tenen normalment molt poc d'integradors. L'abolició foral valenciana és bon exemple d'això. La unitat legislativa civil, mai aconseguida a Espanya, s'explica fàcilment per aquest dèficit integrador. Amb la reivindicació a la qual ens sumem, no atemptem contra la necessària convergència dels ordenaments civils al voltant d'uns principis propis de la vida i de les societats modernes, perfectament compatible amb la diversitat d'ordenaments, sinó que ens alcem contra imposicions uniformadores que llastren aspiracions legítimes de la ciutadania, en nom d'una uniformitat i d'una unitat que ni existeix ni existirà, ja que Navarra, Aragó, Euskadi, Galícia, Catalunya i Illes Balears tenen normes de dret civil propi diferents a les previstes en el Codi civil.

El ple del Tribunal Constitucional ha estimat parcialment o totalment els recursos d'inconstitucionalitat presentats pel govern central contra les lleis, que a l'empar de la Llei Orgànica 1/2006, de reforma de l'Estatut d'Autonomia, s'aprovàren per les Corts Valencianes per restablir els drets forals que en altres comunitats ja gaudeixen, per considerar que sobrepassa el marge de competència que la constitució atribueix a les comunitats autònomes.

Quan un Estat democràtic, a través de les seues més altes instàncies jurídiques, pretén expulsar de l'ordre constitucional una reivindicació legítima que ha cristal·litzat en un Estatut compartit i no impugnats, l'adequació a la Constitució és perfectament defensable i ha estat defensada, la ciutadania ha d'alçar la veu. Perquè la lleialtat constitucional no implica la pèrdua del dret a la crítica ni de la discrepància. I en la mesura que els instruments del Dret s'han torçat sense aconseguir els fruits esperats, creant un problema on s'havia obert una via de solució, hem de demanar a les nostres institucions que la política compongua el que el Dret i els seus instruments d'interpretació i aplicació han

estat incapaços d'evitar.

Per tot això els grups signants presenten davant aquest ple per al seu debat i aprovació la següent

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

1. Instar al Congrés dels Diputats i a les Corts Valencianes ha realitzar, cadascú dins de les seues competències, les modificacions legislatives necessàries perquè els Drets Forals Valencians puguem ser restablerts.

2. Comunicar aquests acords a la Mesa del Congrés dels Diputats i a la Mesa de les Corts Valencianes."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, en nombre del equipo de gobierno y en representación del Grupo Compromís, con carácter previo, dice que el término País Valenciano figura en la introducción del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y señala que el espíritu de la declaración es el derecho de autogobierno que reconoce la Constitución a las nacionalidades históricas, de ahí que se pretenda recuperar el derecho foral valenciano como derecho civil propio, tal como establece el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, al igual que lo tienen otras comunidades autónomas como Navarra, Euskadi, Cataluña, Galicia y las Islas Baleares, sin perjuicio de un modelo legislativo unitario. Termina diciendo que esta declaración, instada por la asociación de juristas valencianos, está siendo aprobada por muchos ayuntamientos, así como por las diputaciones provinciales.

D^a Yaneth Giraldo, Portavoz Adjunta del Grupo Ciudadanos, cita que el vigente Estatuto de Autonomía, en su artículo 49.1.2, contempla como competencia propia y exclusiva la conservación desarrollo y modificación del derecho foral valenciano, lo que implica la posibilidad de cristalizar normativamente lo que eran normas tradicionales en el territorio de la comunidad, cuya legitimidad histórica se tiene que acreditar, ya que la previsión constitucional se refiere a aquellas comunidades autónomas que hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución una compilación de todo su derecho foral, y esta compilación no existe en la Comunidad Valenciana, pero el Tribunal Constitucional ha admitido la

posibilidad de ampliar el catalogo normativo mediante la positivizacion de las normas forales tradicionales que efectivamente existan y cuya subsistencia pueda probarse. Puntualiza que actualmente es perfectamente viable para la Comunidad Valenciana aprobar leyes que sean la cristalización de costumbres que hayan sobrevivido a la Guerra de Sucesión, siempre que se pruebe que esta norma se ha mantenido en vigor y aplicada como costumbre, pero no se admite la creación de normas forales que traten de ampararse en una legitimidad histórica de la que carecen. Por tanto, expresa que su Grupo apoya la recuperación de normas forales históricas de nuestro territorio siempre y cuando se respeten los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en los términos que ha manifestado, de ahí que su voto sea la abstención.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, trae a colación los Fueros Valencianos jurados por el rey Jaume I en el año 1261 y a partir de entonces jurados por los reyes sucesivos hasta su abolición con ocasión de los decretos de Nueva Planta del vencedor de la Guerra de Sucesión, Felipe V. Matiza que no se trata de recuperar instituciones medievales sino la capacidad de establecer un derecho civil propio basado en la recuperación de regulaciones singulares valencianas.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, califica de cobarde, políticamente, esta declaración institucional, y, de bazofia, jurídicamente, porque considera que confunde conceptos, mezclando autogobierno con democracia, que no tienen porqué significar lo mismo, y resalta que no hay un cuerpo jurídico valenciano como no lo hay foral navarro en su totalidad, que pueda sustituir a la regulación civil común. Recuerda que con la recopilación se hizo una fusión porque todos los derechos forales provienen de la misma fuente, que es por un lado el derecho romano con la reminiscencias del derecho germánico, manteniendo determinadas peculiaridades relativas al derecho de sucesiones y al derecho de familia, principalmente, como singularidades de derechos forales reconocidos, que, por cierto, continuaban vigentes cuando se aprobó la Constitución. Manifiesta que votarán en contra por las contradicciones en que se incurre.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

APROBADA, por mayoría de 15 votos a favor (GS), (GG), (CC) y Nerea Belmonte, 8 votos en contra (GP) y 6 abstenciones (GC's) y Fernando Sepulcre.

Grupo Popular

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP SOBRE EL MODELO PLURILINGÜE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, REQUIRIENDO AL CONSELL PARA QUE REVOQUE LA DECISIÓN DE SUPRIMIR EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE DE INGLÉS EN EL COLEGIO COSTA BLANCA, Y SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A RESPETAR LAS EXCEPCIONES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LLEI D'US I ENSENYAMENT DEL VALENCIÀ REFERENTES A LAS ZONAS CASTELLANOPARLANTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La política lingüística, llevada a cabo por el Gobierno de la Generalitat Valenciana, debe ser reflejo de un esfuerzo real y efectivo por la extensión del uso y enseñanza de nuestras lenguas oficiales como derecho inalienable y obligación por preservar nuestro patrimonio cultural. Pero, también es fundamental la enseñanza y el aprendizaje del inglés como vehículo fundamental de la comunicación e integración en el contexto de una sociedad avanzada y global como la nuestra para incrementar las posibilidades académicas, personales y profesionales de los estudiantes de nuestra Comunitat.

La Comunitat Valenciana fue en el año 1998 la primera autonomía de España en regular los programas de educación plurilingüe. En el año 2012 se aprobó el primer Decreto de Plurilingüismo de la CV (DECRETO 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana) que ha propiciado que todos los alumnos de Educación Infantil de 2º ciclo (144.077 alumnos), ya estudien en castellano, valenciano e inglés en nuestra Comunitat gracias a una implantación consensuada y progresiva del sistema plurilingüe. Por otro lado, y de forma complementaria, en los últimos años, se ha seguido aumentando la Red de Centros Plurilingües con 57 nuevos centros habiéndose alcanzado los 413 colegios.

Todo ello ha supuesto un esfuerzo conjunto que nos ha permitido consolidar unas políticas de promoción lingüística basadas en el respeto a los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana y, a su vez, en proporcionar una respuesta adecuada, a la realidad social y cultural actual de nuestra sociedad.

Por todo ello, es incomprensible la actitud tomada por el Consell que insiste en negar a los padres la posibilidad de elegir en libertad que tipo de educación quieren para sus hijos.

La voluntad de suprimir el programa experimental plurilingüe o la anunciada supresión de la exención de la enseñanza del valenciano en zonas castellanoparlantes son buenos ejemplos de estos nuevos ataques del Consell a la libertad de elección de las familias y a los derechos lingüísticos de todos los ciudadanos de la Comunitat Valenciana.

Los valencianos hemos demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales en nuestro territorio, el valenciano y el castellano, siendo este un factor enriquecedor para nuestra sociedad.

El mantenimiento de esta convivencia solo será posible con el respecto a la libertad de las familias para decidir la lengua o lenguas en que educar a sus hijos, tal y como consagraba la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, en aplicación desde 1983. Esta ley posibilita la educación en las dos lenguas y también facilita en aquellas zonas tradicionalment castellanoparlantes la integración progresiva del valenciano, siguiendo el ritmo que marcan las propias familias, circunstancia que hasta ahora no ha generado ninguna problemática a estas zonas.

Los 33 años de normalidad en la aplicación de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià son el mejor aval para su continuidad y demuestran que decisiones como las anunciadas por el Consell en materia lingüística no son tan solo completamente innecesarias sino que tienen una fuerte carga ideológica y partidista, algo que en Educación no debemos tolerar.

Por este motivo, no podemos entender la decisión del conseller de Educación, Vicent Marzà, de suprimir la línea plurilingüe implantada hace siete años por el conseller Alejandro Font de Mora. Una medida que afecta directamente al colegio público Costa Blanca, de Alicante. Este centro es el

único colegio que habla inglés y es por eso por lo que es más solicitado de la ciudad con 125 solicitudes para 25 plazas. En Alicante tenemos la suerte de tener este centro público que apuesta por programas que están muy avanzados en otras comunidades autónomas como el País Vasco.

La educación plurilingüe en inglés ya ha sido implantada en seis centros experimentales en la Comunitat Valenciana. Ahora tenemos conocimiento de que el conseller Marzá quiere hacer un decreto de lenguas para el año que viene que supondrían la supresión de la enseñanza plurilingüe que se imparte en este centro educativo público. Un colegio que volvemos a reiterar que es el más demandado de la ciudad de Alicante por las familias que quieren llevar allí a sus hijos a estudiar una enseñanza de calidad y que no implica un euro más que cualquier otra línea.

El ataque de la conselleria de Educación, controlada por Compromís, se debe a que consideran que existe discriminación por tratarse del único colegio que habla inglés. La otra justificación que esgrimen es que se trata de un proyecto experimental. El objetivo del Gobierno Valenciano es bloquear el acceso a esta enseñanza suprimiendo la enseñanza en inglés desde los primeros cursos, de modo que los nuevos alumnos ya no puedan recibir este tipo de educación en inglés.

Por todo esto, solicito la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Alicante solicite al Consell de la Generalitat Valenciana:

- Instar a la Generalitat Valenciana a mantener en el colegio público Costa Blanca el programa experimental plurilingüe, desarrollado en la Orden del 19 de mayo de 2009 y la resolución del 24 de marzo de 2015, así como los actuales en otros puntos de la Comunitat Valenciana y aumentar el número de centros que forman parte del mismo programa.

- Continuar con el objetivo trazado por el anterior Consell para que todo el alumnado de la Comunitat Valenciana al finalizar con éxito sus estudios de Bachillerato y Formación Profesional obtenga, en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, los certificados B1 en lengua extranjera y el B2 en lengua valenciana.

- Extender el modelo educativo plurilingüe a todo el alumnado en Primaria, Secundaria, bachillerato y Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos, manteniendo el calendario de aplicación del Decreto 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que

se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.

- Convocar estancias formativas de nuestro alumnado en el extranjero con la partida de 2 millones de euros que dejó previsto con este fin el anterior Consell de la Generalitat.

- Continuar aumentando la oferta de capacitación en lenguas del profesorado y la certificación del nivel de lengua.

- Seguir impulsando desde la administración educativa la adhesión de los centros educativos a la Red de Centros Plurilingües.

- Instar a la Generalitat Valenciana a respetar las excepciones recogidas en el artículo 24 de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià (Ley 4/1983) referentes a las zonas castellanoparlantes de la Comunitat, no imponiendo la enseñanza obligatoria del valenciano a los municipios recogidos al artículo 36 de la mencionada Ley.

- Que se dé traslado del presente acuerdo a todos los grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas."

DEBATE:

D^a. María del Carmen de España, Portavoz Adjunta del Grupo Popular, señala que el plurilingüismo afecta inevitablemente a familias de esta ciudad, por lo que estima que habría que sentarse con ellas y ver el camino a seguir para poder llegar a un entendimiento y a un equilibrio en el que todos estén contentos y satisfechos con la calidad de la educación. Cree que la política lingüística llevada a cabo por el gobierno de la Generalitat Valenciana debe o debería ser reflejo de un esfuerzo real y efectivo por la extensión del uso y enseñanza de nuestras lenguas oficiales, como derecho inalienable, y la obligación de preservar nuestro patrimonio cultural, pero considera que también es fundamental la enseñanza y el aprendizaje del inglés como vehículo fundamental de la comunicación e integración en el contexto de una sociedad avanzada y global, como la nuestra, para incrementar las posibilidades académicas, profesionales y personales de todos los estudiantes de la Comunidad Valenciana, que recuerda que fue en el año 1998 la primera autonomía de España en regular los programas de educación plurilingüe. Cita que en el año 2012 se aprobó el primer decreto de plurilingüismo, que ha

propiciado que todos los alumnos de Educación Infantil, de segundo ciclo, más de 144.000 alumnos, ya estudien en castellano, valenciano e inglés en nuestra comunidad, gracias a lo que considera que ha sido una implantación consensuada y progresiva del sistema plurilingüe. Aprecia, pues, que es incomprensible la actitud tomada por el Consell que insiste en negar una vez más a los padres la posibilidad de elegir en libertad qué tipo de educación quieren para sus hijos, al suprimir el programa experimental plurilingüe o con la anunciada supresión de la excepción de la enseñanza del valenciano en zonas castellanoparlantes. Opina que los valencianos hemos demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales en nuestro territorio, el valenciano y el castellano, siendo este un factor enriquecedor para nuestra sociedad y que el mantenimiento de esta convivencia solo será posible con el respeto a la libertad de las familias para decidir la lengua o lenguas en las que se educará a sus hijos, de conformidad con la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, en cuanto que posibilita la educación en las dos lenguas y también facilita en aquellas zonas tradicionalmente castellanoparlantes la integración progresiva del valenciano, siguiendo el ritmo que marcan las propias familias. Recuerda que la educación plurilingüe, que incluye el inglés, ya ha sido implantada en varios centros experimentales en la Comunidad Valenciana, entre ellos el Colegio Público Costa Blanca, que es el colegio con más demanda de la ciudad en esta línea educativa, por ser el único, lamentando que para 25 plazas se hayan presentado 125 solicitudes, no viendo, pues, como solución la eliminación de esta línea sino la ampliación a otros centros de esta línea en inglés.

D. Fernando Sepulcre, Concejal No Adscrito, pide que se llegue a un gran pacto entre todos los partidos políticos, para evitar que la lengua sea una arma arrojadiza, anunciando que votará a favor de la declaración institucional.

D^a. M^a. José Espuch, en calidad de Concejala d'Educación y en representación del Grupo Compromís, recrimina al partido Popular que no es el más indicado para hablar de consenso, refiriéndose a como se gestó la Ley Wert, y centrándose en la declaración, atribuye al grupo Popular una defensa de un modelo prácticamente monolingüe y excluyente, explicando que una vez evaluado el proyecto experimental del colegio Costa Blanca se aprecian resultados no demasiado buenos. Subraya que frente a un modelo para unos pocos ellos apuestan por garantizar que todos los niños y niñas valencianos tengan los mismos derechos y oportunidades. Critica que se hable de extender el programa cuando resulta que la anterior Consejera de Educación, la Sra. Catalá, ha dejado una cifra vergonzante en cuanto al profesorado preparado para

impartir sus clases en inglés, un 27 por ciento de todo el profesorado. Manifiesta que ante el fracaso del modelo del partido Popular el Consell está redactando un nuevo decreto plurilingüe, contando con los máximos expertos en la materia, los responsables de las unidades multilingües de las universidades valencianas. Cita, por otro lado, que el artículo 18.1 del Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià establece que la incorporación de la enseñanza en valenciano será obligatoria en todos los niveles educativos y que en los territorios castellanohablantes la incorporación será progresiva atendiendo a la situación sociolingüística particular, apostillando que durante veinte años al partido Popular se les ha olvidado aplicar esto, de ahí que diga que el nuevo gobierno se centra en el análisis pedagógico y no en el ideológico y tienen un objetivo muy claro, que todo el alumnado del País Valenciano termine su etapa educativa dominando nuestras dos lenguas, de las que dice que deberían sentirse orgullosos, y una tercera lengua extranjera, considerando intolerable que se quiera que los niños y niñas que viven en zonas castellanoparlantes tengan menos derechos y oportunidades de los que viven en otras zonas.

D. José Luis Cifuentes Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que comparte la idea de que no se puede negar a los padres la posibilidad de elegir en libertad qué tipo de educación quieren par sus hijos, también la valoración de que la convivencia de dos lenguas oficiales en nuestro territorio pues es algo enriquecedor para nuestra sociedad y tremendamente positivo par los ciudadanos, y, en este sentido, está de acuerdo en mantener el programa de aprendizaje en inglés en el Colegio Costa Blanca, porque les parece una experiencia positiva que por la demanda considera que es satisfactoria, por lo que apoyan que no se cierre este programa experimental plurilingüe, pero matiza que no están de acuerdo en la referencia que se hace en la declaración a los artículos 24 y 36 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, pues manifiesta que vivimos en una Comunidad con dos lenguas y entienden que todos sus habitantes deben tener la oportunidad de entenderse en las dos lenguas, poniendo el ejemplo de Bélgica en el que la mitad de los hablantes está incomunicada con la otra mitad y si se quieren comunicar tienen que hacerlo en ingles, pues ni el francés ni la variante flamenca del holandés es conocido por la totalidad del país, y su grupo evidentemente no quiere eso. Termina diciendo que hay que trabajar por el consenso en lugar de la imposición y que, por tanto, apuestan por mejorar lo que hay en lugar de eliminarlo.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanayar Alacant, coincide con lo manifestado por la Concejala de Educación en cuanto a que los resultados del programa experimental de plurilingüismo en el colegio Costa Blanca no han sido buenos. Refiere, asimismo, que el valenciano y el castellano no están en una situación de igualdad en la Comunidad Valenciana por el predominio lingüístico del castellano. Cita que hay sentencias del Tribunal Supremo que confirman claramente la inexistencia de un derecho de los padres a escoger la lengua en que han de recibir la enseñanza sus hijos, siendo competencia de la Administración Autonómica regular el uso de las lenguas vehiculares en la enseñanza, o sea que los padres pueden elegir los programas pero no las lenguas en que se vehiculen dichos programas. Entiende que es perfectamente legítimo que el valenciano sea el centro de gravedad en la línea en valenciano o en la futura línea plurilingüe siempre que eso no determine la exclusión del castellano como lengua docente de forma que quede garantizado su conocimiento y uso y que se garantice el dominio funcional de la lengua inglesa, criticando que el partido Popular reguló el plurilingüismo en unos porcentajes que no garantizaban el conocimiento y uso del valenciano. Por último, considera que las personas que viven en territorios calificados como de castellanoparlantes tienen también por ley, como valencianos, el derecho de conocer y usar el valenciano, y si no se les hace efectivo se está perpetrando una discriminación lingüística, por lo que se muestra contrario al mantenimiento de excepción alguna en cuanto a la enseñanza obligatoria del valenciano.

D^a. Sofía Morales, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que no se implantan líneas, se abren líneas, indicando que ahora se abren líneas en valenciano en lugar de cerrarlas como hacía el partido Popular, por ejemplo, en la zona norte, con la intencionada excusa de que no había bastantes profesores ni dinero, situación que es necesario cambiar en la enseñanza pública para que los programas realmente funcionen.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS) (GG) (GC) y Nerea Belmonte y 14 votos a favor (GP) (GC's) y Fernando Sepulcre.

Grupo Guanyar Alacant

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR EL QUE SE ACUERDA RECHAZAR SIN CONDICIONANTE ALGUNO LAS ATROCIDADES PADECIDAS POR EL PUEBLO ARMENIO ENTRE 1915 Y 1923, A MANOS DE LAS AUTORIDADES TURCAS, PADECIENDO UN SISTEMÁTICO GENOCIDIO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Tanto antes, como durante y después de la Primera Guerra Mundial, el Estado de Turquía planeó y desarrolló deportaciones, secuestros, torturas y masacres entre la población armenia residente en el antiguo Imperio Otomano. Fue durante los años 1915 hasta 1919 cuando se ejecutaron atrocidades como llevar gran cantidad de personas al desierto a morir de inanición y sed. Se robó la riqueza del pueblo armenio disfrazándolo como expropiaciones/ y se reanudaron las deportaciones entre 1920 y 1923.

El entonces partido gobernante en Turquía/ el Comité de Unión y Progreso CCUP)/ popularmente conocido como "Jóvenes Turcos", decidió y ordenó a los militares la ejecución del Genocidio buscando justificarse desde el extremismo imperialista turco, que llegó a contar con la asistencia cómplice de los gobernadores provinciales.

Entre 1915 y 1919, las deportaciones y masacres fueron realizadas por el partido de los "Jóvenes Turcos", mientras que las de 1920 a 1923 fueron realizadas por los Nacionalistas Turcos, que compartían la idea de limpieza étnica en Turquía. Se estima que la población armenia en el Imperio Otomano rondaba la cifra de unos dos millones de personas, de los que fueron exterminados un millón y medio: el 75% de la población armenia.

Desde entonces, el hecho del Genocidio ha sido reconocido y condenado por diversos organismos internacionales (O.N.U., Parlamento Europeo, etc.), así como por numerosos Estados: Alemania, Armenia, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Eslovaquia, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Noruega, Líbano, Lituania, Polonia, Portugal, Rusia, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela.

Desde hace ya décadas y en cualquier país donde haya una comunidad de armenios establecidos, cada 24 de abril se recuerda al millón y medio de armenios masacrados por la Turquía Otomana. La fecha simboliza la decapitación estructural del pueblo armenio, ya que comenzada la noche del 23 de abril y durante toda la madrugada del día 24, cientos de intelectuales, religiosos, profesionales y ciudadanos destacados de origen armenio, fueron despojados de sus hogares bajo arresto e inmediatamente deportados hacia el interior del Imperio para ser posteriormente asesinados.

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Alicante Rechaza sin condicionante alguno las atrocidades padecidas por el pueblo armenio entre 1915 y 1923 a manos de las autoridades turcas.

2. El Ayuntamiento de Alicante Declara públicamente que el pueblo armenio padeció un sistemático genocidio por el gobierno turco entre 1915 y 1923,

3. El Ayuntamiento de Alicante muestra su solidaridad con el pueblo armenio y su apoyo para que no se olvide el sufrimiento padecido.

4. El Ayuntamiento de Alicante se compromete con la defensa de los derechos humanos y el recuerdo del Genocidio Armenio, y realizará actos conmemorativos en los futuros días 24 de abril a partir del próximo año/ 2017, y con posterioridad.

5. Trasladar a los representantes de la Comunidad Armenia/ así como a los gobiernos nacionales y autonómico la presente declaración y sus acuerdos. "

DEBATE:

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, indica que los tres grupos del equipo de gobierno presentan esta declaración institucional porque creen que es tarea de las instituciones canalizar las demandas de la ciudadanía, y, en este caso, ha sido la propia comunidad armenia quienes han pedido que nuestra ciudad reconozca el horror que su pueblo vivió a principios del siglo XX, como colectivo que forma parte de nuestra ciudad y necesita sentirse arropado por la misma. Considera que es responsabilidad de

toda la comunidad internacional denunciar la masacre que sufrió el pueblo armenio, ya que el Estado turco nunca ha reconocido esta masacre como tal. Señala que no se trata solo de una cuestión de justicia sino de la materialización de nuestro compromiso firme por defender los derechos humanos de todos los pueblos y de todas las personas y colaborar en restituir la memoria de aquellos injustamente abandonados por la historia a favor de la construcción de un relato falso o sesgado con la finalidad de favorecer los intereses de los poderosos.

D^a. M^a. José Espuch, en representación del Grupo Compromís, señala que la masacre que las autoridades turcas perpetraron sobre el pueblo armenio a principios del siglo XX fue un genocidio en cuanto que constituyó la aniquilación y exterminio sistemático y deliberado de un grupo nacional étnico racial o religioso como tal. Añade que la brutalidad y la magnitud de este genocidio justifica que un siglo después sus víctimas sean recordadas y sea exigible el reconocimiento de su responsabilidad histórica por parte del estado turco. Refiere que Turquía niega la existencia del genocidio, que ha sido reconocido por países como Uruguay, Argentina, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Holanda, Polonia y un largo etcétera, mientras que en el caso de España el reconocimiento solo ha llegado por parte de los parlamentos autonómicos del País Vasco, Cataluña, Navarra y Baleares, pero no del Estado Español, que parece ser que quiere evitar el posible deterioro de las relaciones con Turquía que podría suponer esta declaración, a pesar de de que estos hechos en 1984 fueron calificados por Naciones Unidas como crimen contra la humanidad. Termina diciendo que tampoco se puede, en la actualidad, dejar pasar por alto la gravedad de la situación actual en Turquía, donde la represión posterior al fallido golpe de estado alcanza todos los sectores de la sociedad turca y en la Administración, decenas de miles de personas están perdiendo sus empleos, y hay mas de 10.000 detenidos y represaliados por el gobierno de Erdogan, apreciando que hay pasividad por parte de las instituciones europeas.

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, dice que no se puede negar el genocidio sobre el pueblo armenio, e incluso existe ya una declaración de la ONU de septiembre del 2015 declarando el día 9 de diciembre como día mundial para la conmemoración y dignificación de las víctimas del genocidio y para la prevención de este crimen y crear conciencia, por lo que manifiesta que habiendo ya aprobado en este Pleno hace dos meses

una declaración de condena de todos los genocidios pasados y presentes, van a optar por abstenerse.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, expresa su adhesión a lo manifestado por los grupos de Guayar Alacant y de Compromís, y reseña que el pasado 10 de octubre las democracias occidentales hicieron posible que Armenia y Turquía firmaran un acuerdo, el acuerdo de Zurich, que es un punto de partida para la estabilidad de la región en un contexto de cooperación y libertad, y, por último, manifiesta su reconocimiento y gratitud a la comunidad armenia en Alicante por su incansable lucha por la recuperación de la memoria histórica.

D. Emilio Israel Cortés, en representación del Grupo Popular, coincide con el Sr. Manresa en el sentido de que no es necesario traer una declaración institucional para cada genocidio. Cita que se cumplen más de 100 años desde la catástrofe humanitaria que supuso la primera guerra mundial en la que murieron cientos de miles de personas, incluso millones, y entre las víctimas estuvo el pueblo armenio, que fue de los que más sufrió esta terrible devastación, y es de justicia que se recuerde a las víctimas y se preserve su memoria y, sobre todo, es necesario tomar conciencia como sociedad de cuáles son las consecuencias del odio y la sin razón para evitar nuevas catástrofes como la que sucedió entonces. Indica que están de acuerdo con la motivación conmemorativa de la declaración y el establecimiento de un día señalado para el recuerdo de las víctimas, y en que, sin duda, el pueblo armenio lo merece, pero considera que a día de hoy existe un debate internacional sobre la calificación de dicho suceso, por lo que entiende que al Pleno del Ayuntamiento de Alicante no le corresponde dirimir dicho debate. Concluye su intervención anunciando su abstención en la votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA** por mayoría de 16 votos a favor (GG) (GC) (GS), Nerea Belmonte y Fernando Sepulcre y 13 abstenciones (GC's) y (GP).

Grupo Ciudadanos

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A QUE RETIRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, LAS RETRIBUCIONES, LOS ASESORES, ASÍ COMO LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A COMISIONES A CUALQUIER TRÁNSFUGA Y SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL GENERAL PARA QUE LOS CONCEJALES TRÁNSFUGAS PUEDAN SER REMOVIDOS POR LOS CONCEJALES DE LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Tránsfuga: "persona que con un cargo público no abandona este al separarse del partido que lo presentó como candidato". Ese es uno de los significados de "tránsfuga", según la RAE, y es el mismo que impera en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, cuando excluye de la posibilidad de plantear moción de censura a aquel concejal que "haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato".

Quando se suscitó el problema con la concejal D^a. Nerea Belmonte, el equipo de gobierno del Ayto. de Alicante fue valiente y prefirió quedarse en minoría matemática antes que mantener en sus filas a una concejal expulsada de uno de los Grupos Políticos del Pleno. Aplaudimos la valoración moral de dicha decisión.

Nuestro partido se ha encontrado recientemente en análoga situación, como es sabido, al abandonar D. Fernando Sepulcre la formación Ciudadanos, esta vez motu proprio.

Al expulsar a Nerea Belmonte del equipo de gobierno, se le privó de dedicación, sueldo y asesores, percibiendo las indemnizaciones por asistencia a plenos, y contando con un espacio municipal en el que trabajar: las mismas condiciones en que se encuentra Fernando Sepulcre en el Ayuntamiento en estos momentos.

Sin embargo, no es el criterio que ha mantenido la Diputación Provincial. D. Fernando Sepulcre ha abandonado la formación política con que se presentó a las elecciones locales, la formación que le dio su condición de concejal electo. Posteriormente, los 18 concejales de C's de l'Alacantí dimos la confianza al Sr. Sepulcre para representarnos en la Diputación Provincial, confianza que, evidentemente, ha roto al abandonar la formación política que lo eligió como concejal, y al apartarse voluntariamente de los concejales de C's de l'Alacantí que teníamos derecho a representación en la Diputación Provincial.

Es importante subrayar, pues, que el que fue nuestro diputado provincial (al igual que todos) no se presentó de forma independiente ni fue votado directamente por los alicantinos, ya que el voto fue dado a la formación política Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alicante. Además, la representación en la Diputación Provincial le adviene por el derecho de los 18 concejales de C's de l'Alacantí a tener representación institucional.

En el Ayuntamiento de Alicante, tanto la Sra. Belmonte como el Sr. Sepulcre ven reguladas sus funciones por el artículo 53 del ROP, por el cual, entre otras cosas, no tienen derecho a asignación económica fija ni variable correspondiente a los grupos políticos, al no pertenecer a ninguno de ellos, y tampoco tienen derecho a disfrutar del régimen de dedicación exclusiva ni de dedicación parcial, y pierden los puestos que pudieran ocupar en comisiones para las que hubiesen sido designados por su grupo. Este criterio ha sido mantenido reiteradamente por el propio Tribunal Constitucional.

Esta no es la situación que acaece en la Diputación Provincial, aun siendo igualmente reprobable la actitud de tráfuga en el ámbito municipal y en el ámbito provincial. Según conocemos por los medios de comunicación, un tráfuga en la Diputación Provincial de Alicante tiene derecho a un sueldo de 50.000€, asistencia remunerada a comisiones y se le va a permitir contar con dos asesores, aunque nominalmente trabajarán para el PP. No nos parece este un ejemplo de ética ni de decencia política, pues teniendo en cuenta el equilibrio de fuerzas de la Diputación Provincial siempre podría pensarse que el gobierno de la Diputación Provincial recompensa económicamente a un tráfuga con el fin no ya de gobernar en mayoría con él, que sabemos que no es así, pero sí de apoyarse puntualmente en el voto del tráfuga para imponer su política.

Desde C's creemos que no puede ofrecerse a la ciudadanía la posibilidad de pensar tamaña mezquindad política, y estamos seguros de que el PP en el Ayuntamiento de Alicante tiene que pensar de forma parecida a nosotros, pues la decencia en política es algo especialmente necesario

siempre, pero más en estos tiempos y en estos lugares en que nos encontramos.

La Diputación Provincial de Alicante ya padeció la lacra del transfugismo en el año 2003. La Diputación de entonces fue también valiente y privó a los tránsfugas del régimen de dedicación, sueldos y asesores. Incluso, los No Adscritos de entonces acudieron hasta el Tribunal Constitucional para reclamar sueldo y dedicación, lo que les fue negado en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de julio de 2009.

A este respecto creemos que la actuación del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante puede ser ejemplificante sobre la Diputación Provincial, pues prefiere quedarse en minoría antes si quiera de poder pensar en la aprobación de propuestas gracias a un tránsfuga. Evidentemente, todo ello supone una nueva forma de hacer política, ya que la ausencia de mayorías obliga a acuerdos con la oposición. A nuestro entender, es preferible un acuerdo con la oposición a la posibilidad de aprobar una propuesta a través de un voto comprado. Han sido muchos los ejemplos de indecencia política que especialmente nuestra comunidad ha sufrido, como dije antes, con más razón todavía para ser especialmente cautos con este tipo de actuaciones.

Es decir, hay que impedir a toda costa poder pensar que la Diputación Provincial de Alicante está gobernada por el Partido Popular con el apoyo de un tránsfuga.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración Institucional ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Diputación Provincial de Alicante a retirar el régimen de dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones, los asesores, así como la compensación económica por asistencia a comisiones, a cualquier tránsfuga que pudiera haber.

2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de España a cambiar la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General con el fin de establecer un procedimiento por el que los diputados provinciales tránsfugas, al ser desleales a la formación por la que resultaron elegidos, puedan ser removidos por los concejales de la circunscripción de la que resultaron electos."

DEBATE:

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, cita como definición de tráfuga la siguiente: “persona que con un cargo publico no abandona este al separarse del partido que lo presentó como candidato” y cita también que en el artículo 197 de la ley electoral se excluye la posibilidad de plantear una moción de censura al concejal que haya dejado de pertenecer por cualquier causa al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato. Refiere que en el Ayuntamiento de Alicante hay dos tráfugas, si bien en condiciones distintas, pues indica que el Sr. Sepulcre es tráfuga motu proprio y la Sra Belmonte es tráfuga porque fue expulsada de la coalición y su partido y mientras respecto de esta última el Ayuntamiento ha sido contundente y se ha aplicado el artículo 53 del Reglamento del Pleno, esta contundencia no se ha aplicado por la Diputación Provincial con el Sr. Sepulcre, que es diputado provincial, no por elección directa d los ciudadanos, sino que la representación que ostentan es una representación dada a la formación política por la que se presentó, el partido Ciudadanos, en l'Alacantí. Refiere que el Sr. Sepulcre mantiene derecho a sueldo de 50.000 euros, asistencia remunerada a comisiones y a organismos dependientes de la Diputación, haciendo la consideración de que quizá eso lo haga el gobierno de la Diputación en recompensa por depender de su voto para seguir gobernando. Trae a colación que la Diputación provincial de Alicante ya padeció la lacra del transfuguismo en el año 2003, pero que en aquel entonces fue valiente y privó a los tráfugas del régimen de dedicación, sueldos y asesores, lo que refrendó el Tribunal Constitucional en sentencia de 9 de julio de 2009. Considera, por el contrario, que la actuación del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante puede ser ejemplarizante para la diputación provincial pues han preferido quedarse en minoría, antes de actuar por necesidad negociando el voto tráfuga. Concluye pidiendo al Pleno del Ayuntamiento que inste a la Diputación Provincial a retirar el régimen de dedicación exclusiva o parcial, la retribución de los asesores, así como cualquier compensación económica por la asistencia a comisiones a cualquier tráfuga que pudiera haber, y, en segundo lugar, a instar al Gobierno de España a cambiar la ley electoral con el fin de establecer un procedimiento por el cual los diputados provinciales tráfugas puedan ser removidos por los concejales que los eligieron.

D. José Luis Sepulcre, Concejal No Adscrito, replica que la sentencia citada por el Sr. Cifuentes reconoce en su derecho a la participación política en

condiciones de igualdad y declaró la nulidad del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que van a votar favorablemente a esta declaración institucional ya que dice que ellos son consecuentes con su contenido pues el equipo de gobierno ha sacrificado una situación de aritmética política cómoda por reafirmar la ética política. Resalta que desgraciadamente el partido Popular está demostrando en la Diputación ser cobarde políticamente y tener poca ética, porque resalta que gobernar con tráfugas está muy alejado de la valentía política y está muy alejado de lo que tiene que ser la ética, y les deslegitima para hablar de código de buenas practicas.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, manifiesta que van a apoyar esta declaración institucional, señalando que ellos también han sufrido esta situación y resaltando que su grupo entiende que cuando un cargo publico queda apartado de la formación política por la que resultó elegido debe devolver el acta y dimitir, pues no hay otra salida digna, pues considera que lo demás es indignidad, es fraude democrático y también es traición a la ciudadanía. Apostilla que aprovecha la ocasión ante el Pleno para pedir a los dos concejales no adscritos que dimitan y devuelvan sus actas, dirigiéndose especialmente a la Sra. Belmonte que actuando junto a la derecha está boicoteando el proyecto mayoritariamente votado por la ciudadanía.

El Alcalde-Presidente, en uso del turno de palabra del Grupo Socialista, manifiesta que apoyan la Moción y que se une a la petición expuesta por el Vicealcalde pues los dos concejales no adscritos están prostituyendo los resultados electorales, atribuyendo específicamente a la Sra. Belmonte que por capricho ha levantado el brazo al lado de la derecha y va a hacer que esta ciudad pierda casi medio millón de euros de subvención, en perjuicio pues de los intereses de los ciudadanos de Alicante.

D. Luis Barcala, Portavoz del Grupo Popular, expone que se van a abstener porque entiende que le corresponde al partido Ciudadanos resolver sus problemas internos y lo que tienen que hacer es venir al Pleno a plantear soluciones a los problemas de los alicantinos, no a los suyos propios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 19 votos a favor (GC's) (GS) (GG) y (GC) y 2 votos en contra, Nerea Belmonte y Fernando Sepulcre y 8 abstenciones (GP).”

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A PROMOVER LA REGULACIÓN DE TODOS LOS COMEDORES ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS EN TODO EL TERRITORIO ESPAÑOL Y A ADOPTAR MEDIDAS FISCALES DIRIGIDAS AL ABARATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS SIN GLUTEN, Y AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A PROMOVER LA RECOMENDACIÓN A LOS COMERCIOS DE RESTAURACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN LA CARTA DE UN APARTADO ESPECÍFICO DEDICADO A ESTE TIPO DE ALIMENTOS Y A PROMOCIONAR EL DISTINTIVO OFICIAL "ALICANTE SIN GLUTEN".

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En España tenemos cerca de 500.000 casos de intolerancia al gluten; esta enfermedad afecta al 1% de nuestra población. Además se estima que hay un alto porcentaje de personas aún sin diagnosticar y hay un un aumento de la demanda de información sobre esta enfermedad a través de Google y redes sociales.

La enfermedad celiaca (EC) es una intolerancia al gluten de trigo, cebada, centeno y probablemente avena, que se presenta en individuos genéticamente predispuestos, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de macro y micronutrientes que incorporan gluten. A pesar de que es una enfermedad que tradicionalmente se ha diagnosticado en niños, el 20% de los casos actualmente se dan en personas de más de 60 años, según indica la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE). Por género esta enfermedad afecta mucho más a mujeres ya que representan el 75% de los celiacos adultos.

Desde nuestra formación no entendemos que alimentos tan simples como son el pan, las galletas, los cereales o la pasta tengan, en algunos casos, incrementos de 9 veces el valor de un producto equivalente con gluten. Unas galletas sin gluten cuestan cerca de 9 Euros el kilo mientras que las mismas con gluten 1,63 Euros el kilo, es un ejemplo de la problemática que están sufriendo los Enfermos que padecen esta patología. Existe una desigualdad evidente con el colectivo de celíacos ya que la compra de productos cotidianos para ellos supone un incremento medio de un 388% más con respecto a las familias sin esta intolerancia.

El IVA para los productos sin gluten es del 21%, para los celíacos los productos sin gluten son una medicina y el Estado los considera como productos de lujo.

Creemos necesario rebajar el IVA de los alimentos de primera necesidad sin gluten al IVA superreducido del 4%, exactamente en las mismas condiciones que están los alimentos con gluten.

Entendemos que es fundamental que en todos los comedores escolares y universitarios los pacientes celíacos no tengan problemas para realizar la selección de alimentos sin gluten.

Alicante es una ciudad turística y sobre todo gastronómica, por lo que debemos facilitar a los turistas con esta patología que no tengan problemas con la carta a la hora de elegir un menú sin gluten en ningún restaurante de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha de 22 de Diciembre de 2015 y propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1) Instar al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados a:

1- Promover la regulación de todos los comedores escolares y universitarios, en todo el territorio español

2- Adoptar medidas fiscales necesarias para contribuir al abaratamiento de los alimentos sin Gluten.

2) Instar a la Consell de la Generalitat:

1-Promover en toda la Comunidad Valenciana y mas especialmente en los municipios más turísticos a implementar en todos los comercios de restauración, la recomendación de tener un apartado en la carta, de los restaurantes, dedicada a los alimentos sin gluten.

2-Promocionar un mapa de establecimientos de restauración que cuenten con el distintivo oficial "Alicante sin Gluten" de forma que se "facilite una oferta gastronómica a personas con esta intolerancia, tanto a los alicantinos, como a los miles de turistas que nos visitan."

DEBATE:

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que la celiaquía es una intolerancia al gluten de trigo, cebada, centeno y avena, que se caracteriza por la inflamación de los intestinos delgados y esto hace que se dificulte la absorción de macro y micro nutrientes en nuestro organismo, indicando que en España hay cerca de medio millón de personas que padecen esta intolerancia, lo que equivale al uno por ciento de la población española, y que quedan todavía numerosos casos por diagnosticar. Dice no entender que alimentos tan simples como el pan, el trigo o la pasta tengan en algunos casos incrementos de nueve veces el valor de un producto equivalente con gluten y que unas simples galletas sin gluten cuesten cerca de 9 euros el kilo mientras que unas galletas convencionales costarían 1,63 euros. Resalta la desigualdad que sufren estas personas con un incremento medio de gasto de 388 por ciento más con respecto a las familias sin esta intolerancia, criticando que el IVA de estos productos sin gluten es del 21 %, cuando debería tener el tipo superreducido del 4 % en cuanto que producto de primera necesidad. Considera que sobre todo en los municipios turísticos se debería implementar en todos los comercios la recomendación de tener un apartado en la carta de los restaurantes dedicados a alimentos sin gluten y que debería promocionarse un mapa de establecimientos de restauración que cuenten con el distintivo oficial Alicante sin gluten.

D. Víctor Domínguez, Portavoz Adjunto del Grupo Guanyar Alacant, contesta que desde el equipo de gobierno también son conscientes y les preocupa la situación que viven las personas celiacas, haciendo también hincapié en lo insuficientemente diagnosticada que está la enfermedad y que además se incrementan las cifras de celiacos en la edad adulta, con lo que los efectos para la salud son todavía más importantes. Anuncia su voto a favor, puntualizando que donde más problemas se dan por este asunto en los comedores escolares es

precisamente en los pertenecientes a los centros educativos privados, y respecto del IVA hace la consideración de que la rebaja no solo debería darse en los productos para celíacos sino también en los relativos a higiene femenina y que además del IVA, teniendo en cuenta la gran cantidad de gastos que soportan las familias, deberían de asignarles a las familias que tienen menos recursos ayudas específicas. Añade que cabe instar a la sanidad pública para que trabaje en un protocolo de diagnóstico precoz y en la posibilidad de incluir dentro de lo que son las recetas médicas los productos sin gluten. Y, por último, expresa que no les gusta especialmente el distintivo “Alicante sin gluten”, instando a buscar otra fórmula que no pueda entenderse como discriminatoria para nadie.

D^a. Sofía Morales, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que su voto será favorable, resaltando que realizar una alimentación sin gluten significa que no se puede tocar nada ni en sartenes ni en nada que haya tenido gluten, lo que supone un mayor coste para las familias afectadas, de ahí que estime necesario ayudarles económicamente. Termina manifestando que no le parece extraño que funcionen mejor los colegios públicos que los privados, ya que es conocido que en los colegios privados no siguen a rajatabla, como sí hacen en los colegios públicos, las directrices relativas a la alimentación.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, alude a lo importante que resulta la detección precoz de la enfermedad y anuncia, igualmente, su voto a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA, ADIF Y RENFE A CREAR LA CONEXIÓN FERROVIARIA DEL AEROPUERTO DE ALICANTE-ELCHE CON LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Aeropuerto de Alicante-Elche es uno de los más importantes de España, con más del diez millones y medio de pasajeros en 2015, siendo el 88% de su tráfico procedente de vuelos internacionales. Son datos de AENA.

Siendo una infraestructura de tal importancia, la comunicación con que cuenta con la capital de la provincia es, en el mejor de los casos, deficiente.

Cualquier aeropuerto internacional de los países de nuestro entorno cuenta con una estación de ferrocarril, metro, o ambas, además de la red viaria, para su comunicación. No hace falta irnos muy lejos: basta con mirar los de Barajas o el Prat.

Sin ir más lejos, el aeropuerto de Manises, con menos de la mitad de pasajeros, sí que cuenta con conexión con la red Metro: una muestra más del ninguneo que sufrimos en Alicante por parte de Valencia.

Los viajeros que llegan a nuestro aeropuerto sólo cuentan con la comunicación viaria para, una vez toman tierra, llegar al destino de su viaje. Es evidente que una única línea de autobuses, la C6, con una frecuencia de 20 minutos en el mejor caso, es insuficiente.

Es necesario exigir que se abra una línea que comunique mediante un medio ecológico y ágil como el ferroviario. Las vías del cercanías de Murcia pasan a menos de un kilómetro, con lo que resultaría poco costoso realizar una conexión así.

Sería deseable una conexión con la oficina de EUIPO (antes, OAMI), con lo que mejoraríamos el acceso a tan importante institución europea.

Sería esta una excelente ocasión para dignificar el acceso sur de Alicante con un medio público y ecológico que daría entrada a nuestra ciudad con las inmejorables vistas de nuestro mar y el castillo de Santa Bárbara, con lo que la primera impresión de la ciudad sería difícilmente mejorable.

Esta idea ya está avalada por el Plan de Competitividad Urbana "Impulsa Alicante", y nos limitamos a solicitar su puesta en marcha y que sea un objetivo para el Ayuntamiento.

Son muchas las posibilidades que cabe estudiar, pero siempre con la vista puesta en mejorar la comunicación de nuestra ciudad con el aeropuerto, acercando la ciudad de su mejor puerta internacional: la de embarque.

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España, ADIF y RENFE a crear la conexión ferroviaria del Aeropuerto de Alicante-Elche con la ciudad de Alicante. "

DEBATE:

El Alcalde-Presidente interviene, con carácter previo, para advertir que no procede la admisión a trámite de enmiendas sobre las declaraciones institucionales, de ahí no se admita la presentada por el grupo proponente mediante escrito registrado con el nº 383.

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, refiere que el actual aeropuerto se puso en marcha en mayo de 1967, se construyó sobre el emplazamiento de un aeródromo civil propiedad de una compañía francesa, que lo utilizaba como escala para sus correos en Senegal, cuatro años más tarde superó la capacidad para la que fue construido, un millón doscientos mil pasajeros al año, llegando a los 3 millones en 1988, realizándose varias reformas llegándose en 1996 a los 9 millones de pasajeros al año. Cita que en la actualidad se superan los diez millones y medio de pasajeros, con la previsión de que en este año se llegará a los 12 millones, siendo este aeropuerto el quinto o sexto aeropuerto de España y de los 50 más transitados de Europa, y destacadamente el de más tráfico de la Comunidad Valenciana. Recuerda que el próximo año cumplirá medio siglo de existencia, lamentando que en todo este tiempo el Ayuntamiento no haya impulsado ninguna acción política para demandar a la Generalitat y al Gobierno del Estado la conexión ferroviaria de la ciudad con el aeropuerto, no comprendiéndose que el aeropuerto de Manises, que tiene menos de la mitad del tránsito de pasajeros que tiene el aeropuerto de Alicante-Elche tenga conexión ferroviaria y este último no. Dicho lo cual solicita que se inste al Gobierno de España y también a la Generalitat Valenciana para que la conexión ferroviaria de la ciudad de Alicante con el aeropuerto sea una realidad.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, atribuye falta de elegancia al Grupo Ciudadanos, pues en la Junta de Portavoces el grupo

Compromís propuso que se añadiera a la declaración el desdoblamiento de la nacional 338 y otras propuestas para suscribir una declaración conjunta, lo que no fue aceptado por el grupo Ciudadanos, y, sin embargo, posteriormente, a través de una enmienda, querían hacer suyas las propuestas de otros. Matiza que esta reivindicación no es nueva y es demandada por todos los sectores económicos de la ciudad, y por los partidos políticos pero critica el hecho de que el Gobierno Central nunca lo ha considerado prioritario ni tampoco se le ha reivindicado con una voz común. Cita que en la mesa técnica celebrada el 5 de julio de este año organizada por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y el Instituto Ignacio Villalonga, en la que se registró la significativa ausencia de la Diputación de Alicante, se concluyó que la infraestructura más necesaria era la de la conexión de la ciudad de Alicante con el aeropuerto mediante el TRAM y una línea ferroviaria de cercanías, y que resulta imprescindible el desdoblamiento de la nacional 338, indicando a este respecto que su coste sería de 30 millones de euros, inferior, por tanto, a lo que costará la ampliación de la autovía desde Crevillente a Orihuela, 81 millones de euros. Concluye su intervención, manifestando que, a pesar de la actitud del Grupo Ciudadanos, no pueden rechazar la propuesta y van a votar a favor.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, dice que votarán a favor, a pesar de considerar que el grupo Ciudadanos ha tenido falta de elegancia al no propiciar la presentación de esta declaración de manera conjunta, trayendo a colación que esta misma declaración ya se ha planteado y aprobado en otras ocasiones en este mismo Pleno, aduciendo, además, que la conexión está proyectada y presupuestada desde hace muchos años, pero sigue sin hacerse, apostillando que de esta obra depende, por cierto, la retirada de las vías de la primera línea de costa y la recuperación de toda esa zona del litoral sur de la ciudad, que ahora mismo dice que está hipotecada por un trazado ferroviario obsoleto.

El Alcalde-Presidente, en uso del turno de palabra del Grupo Socialista, puntualiza que nuestro aeropuerto es el cuarto aeropuerto de España y considera que es inconcebible que no tenga conexión ferroviaria con Alicante y con Elche, resaltando que en los últimos presupuestos generales del Estado correspondientes al gobierno presidido por Rodríguez Zapatero aprobados por el Congreso de los Diputados, del ejercicio 2010, había partida presupuestaria concreta para desarrollar esta actuación, pero que con la llegada del PP al gobierno se eliminó de los Presupuestos, constituyendo una afrenta más en cuanto a que la inversión per cápita del Estado en Alicante, que está muy por

debajo de la de la media nacional, por lo que resulta oportuna esta declaración institucional y, por tanto, la van a apoyar.

D. Carlos Castillo, en representación del Grupo Popular, dice que evidentemente apoyan una conexión ferroviaria del aeropuerto con la ciudad de Alicante, apuntando que quizá se debería considerar la pertinencia de crear un verdadero eje en toda la provincia que aprovechara lo que ya está proyectado, la conexión de alta velocidad con Benidorm, instando a que el Ayuntamiento presente alegaciones en tal sentido, aunque reconoce que el coste es considerable y requiere más allá de un posturo político ejercer la influencia necesaria en el gobierno central para defender los intereses de la provincia de Alicante, cuarta o quinta de España, según los indicadores que se manejen. Anuncia que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Gabriel Echávarri Fernández